sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2024-2747 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Régimen de Declaración Responsable y Comunicación en Obras. Expediente 2023/990. Página 9867

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
CVE-2024-2720 Resolución de 9 de abril de 2024 por la que se adjudica el puesto de trabajo número 10167, Subdirector General de Seguridad y Protección Ciudadana, de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa. Página 9879

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2024-2725 Decreto de Alcaldía 1508/2024, de 3 de abril de 2024, de delegación de la Presidencia de la Comisión Especial de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación. Expediente SEC/53/2923. Página 9881

Ayuntamiento de Penagos
CVE-2024-2748 Delegación de funciones de la Alcaldía. Página 9883

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
CVE-2024-2773 Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el para el ingreso, mediante concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos. Página 9884
CVE-2024-2775 Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, mediante concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos. Página 9888
CVE-2024-2776 Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar. Página 9892

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2024-2714 Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Conserje, para la contratación de personal no permanente. Expediente 2024/949. Página 9907

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2024-2746 Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, siete (7) plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios. Expediente 2023/574B. Página 9914

2.3.OTROS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades
CVE-2024-2741 Resolución de 9 de abril de 2024, por la que se establecen los plazos para solicitar comisiones de servicio por parte del personal docente en puestos de escolarización, así como el procedimiento para su solicitud Página 9929

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Junta Vecinal de Mioño
CVE-2024-2724 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, de subasta al alza de 2 parcelas sobre las que se hallan construidas edificaciones con derecho de vuelo de dominio privado. Expediente SIJ/73/2020. Página 9931

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Arenas de Iguña
CVE-2024-2754 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 9934

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna
CVE-2024-2782 Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024. Página 9935

Concejo Abierto de La Serna de Ebro
CVE-2024-2726 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 9938

Concejo Abierto de Penilla
CVE-2024-2750 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 9940

Junta Vecinal de Pie de Concha
CVE-2024-2778 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 10 de abril de 2024, de Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 9941
CVE-2024-2779 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 10 de abril de 2024, de Exposición pública de la cuenta general de 2023. Página 9942

Concejo Abierto de Valdeprado del Río
CVE-2024-2749 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Página 9943

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Arenas de Iguña
CVE-2024-2718 Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio de febrero de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 9944
CVE-2024-2719 Aprobación, exposición pública del padrón correspondiente al Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de marzo de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 9945

Ayuntamiento de Arnuero
CVE-2024-2713 Exposición pública de la matrícula provisional del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024. Página 9946

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
CVE-2024-2743 Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 9947

Ayuntamiento de Noja
CVE-2024-2730 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras u Otras Zonas de Dominio Público de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 9948

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2024-2727 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro. Página 9949

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2024-2715 Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el primer trimestre de 2024, apertura del período voluntario de cobro. Expediente 255/2024. Página 9950

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2024-2744 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del artículo 3 de la Ordenanza número 8.13 reguladora del Precio Público por Utilización de los Servicios de Préstamo de Bicicletas, Vehículos de Movilidad Personal Eléctricos (VMP) y de Aparcamiento Seguro de Bicicletas para 2024. Expediente REN/2965/2024. Página 9951

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
CVE-2024-2753 Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto Nuevo tramo de carretera CA-144A de conexión entre las autovías S-10 y S-30. Tramo: Polígono de Morero - Enlace de Liaño. Términos municipales: El Astillero y Villaescusa. Página 9952

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades
CVE-2024-2739 Extracto de la Orden EDU/15/2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas al profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para actividades de formación realizadas entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2023 (cursos 2021-2022 y 2022-2023). Página 9954
CVE-2024-2740 Extracto de la Orden EDU/17/2024, por la que se convocan becas, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar estudios de enseñanzas artísticas superiores, o enseñanzas conducentes al título oficial de Master Universitario relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente, en centros debidamente acreditados, ubicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el curso 2023-2024. Página 9957

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación

CVE-2024-2709 Orden DES/12/2024, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la repoblación forestal, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Página 9960

CVE-2024-2721 Extracto de la Orden DES/12/2024, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la repoblación forestal, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia. Página 9989

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

CVE-2024-2717 Información pública del expediente de solicitud de autorización para reforma, ampliación y cambio de uso de cuadra a vivienda en el municipio de San Pedro del Romeral. Expediente 314903. Página 9991

CVE-2024-2733 Información pública de expediente de solicitud de autorización para reconstrucción de cabaña con cambio de uso a vivienda en suelo rústico de La Concha, en el municipio de San Roque de Riomiera. Expediente 314974. Página 9992

CVE-2024-2736 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de bike park en suelo rústico de Terán, en el municipio de Cabuérniga. Expediente 315006. Página 9993

Ayuntamiento de Astillero

CVE-2024-2760 Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en la calle Prosperidad, 39. Expediente 7209/2023. Página 9994

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2024-2704 Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de dos naves industriales adosadas, en el Polígono Industrial Tanos-Viérnoles, Parcelas A-18 y A-19. Expediente P.O. 2023/5396L Página 9995

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

CVE-2024-2708 Aprobación inicial y exposición pública de los Reglamentos de Control Presencial y regulador de Teletrabajo del Ayuntamiento. Página 9996

Ayuntamiento de Santander

CVE-2024-2637 Información pública de expediente de solicitud de licencia de una actividad para sustitución equipos de climatización en Plaza Velarde, 1. Expediente 101165/2023.- LYA.LAI.2023.00142. Página 9997

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2024-2747 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Régimen de Declaración Responsable y Comunicación en Obras. Expediente 2023/990.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2024, aprueba con carácter definitivo el texto de la Ordenanza municipal reguladora del RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN EN OBRAS del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en los términos inicialmente redactados.

Transcurrido el periodo de exposición pública a contar desde el 18 de diciembre de 2023 hasta el 30 de enero de 2024, ambos inclusive, (B.O.C. nº 239 de fecha 15 de diciembre de 2023), el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2024, acuerda desestimar la alegación presentada por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos con fecha 2 de enero de 2024 (nº registro de entrada 4/2024) y aprobar con carácter definitivo el texto de la ordenanza en los términos inicialmente redactados, procediéndose a su publicación, en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2º de la Ley 7/85, de 2 de abril y 196.2º del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de Cantabria.

Marina de Cudeyo, 8 de abril de 2024.
El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

CVE-2024-2747

ANEXO. -

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN EN OBRAS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La intervención en el ámbito urbanístico de la Administración municipal en la actividad de los particulares supone la verificación de su adecuación a la ordenación urbanística y normativa sectorial vigente en la materia.

La licencia urbanística es una autorización municipal de carácter reglado que, sin perjuicio de tercero, permite la ejecución de obras y la implantación de usos que los instrumentos urbanísticos hayan previsto.

Esta técnica de intervención administrativa se basa en el control de los actos de edificación y otros usos del suelo, para garantizar su adecuación y sometimiento a la legalidad y al planeamiento urbanístico.

En el ámbito urbanístico es tradicional la distinción entre las denominadas obras mayores y menores, cuyos contornos ha dibujado la jurisprudencia utilizando conceptos genéricos. En este sentido, se han venido definiendo como menores aquellas obras que se caracterizan por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica.

El análisis continuado de los procedimientos administrativos que se siguen ante la administración urbanística municipal en orden a la concesión de una licencia para estas obras pone de manifiesto que es posible establecer una diferenciación en las mismas, ya que hay algunas que por su sencillez especial y simplicidad no requieren mayores comprobaciones previas ni ulteriores actuaciones administrativas, y otras que, pese a ser sencillas, requieren, no obstante, una comprobación previa y la adopción de algunas cautelas (imposición de unas condiciones u otras) que aconsejan tramitar su otorgamiento de forma expresa.

CVE-2024-2747

En este sentido, la presente Ordenanza pretende, dentro del vigente marco legal aplicable, instaurar una línea de simplificación y reducción de los trámites en orden a agilizar los procedimientos, disminuir las comprobaciones y los controles apriorísticos innecesarios. Para ello, se prevé implantar un nuevo procedimiento especial denominado "Régimen de Declaración Responsable y Comunicación" para esas obras que son las que se identifican en el articulado del Título I de la presente Ordenanza, todo ello de conformidad a lo establecido en los Artículos 232, 233 y 234 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Con esta regulación se favorece la agilización en la tramitación administrativa ya que todas las obras que se tramiten como actuaciones sujetas a declaración responsable y comunicación se resuelven en el acto, al presentar la solicitud con la documentación completa, girándose en ese momento (autoliquidación) las preceptivas liquidaciones transitorias tanto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras como de la tasa de conformidad con las ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento de Declaración Responsable y Comunicación regulado en el Artículo 232 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

TÍTULO PRIMERO

OBRAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN

Artículo 2.- Declaración Responsable.

1. Se sujetarán a declaración responsable ante la administración:

a) Las obras en cualquier clase de suelo, sobre edificaciones, construcciones e instalaciones existentes que sean de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, siempre que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación y con el resto de la normativa vigente.

b) Las obras en cualquier clase de suelo, sobre edificaciones, construcciones e instalaciones existentes que requieran proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación o con el resto de la normativa vigente, salvo que:

   a. Se encuentren fuera de ordenación.
   b. Se alteren los parámetros de ocupación y altura.
   c. Conlleven incrementos en la superficie construida o el número de viviendas.
   d. Se trate de edificaciones que dispongan de algún tipo de protección conforme a la normativa de patrimonio cultural.
   e. Sea exigible la obtención de licencia según la normativa sectorial.

c) La primera ocupación de las edificaciones de la letra anterior, ya estén sujetas a licencia o a declaración responsable, siempre que la dirección facultativa de la obra certifique bajo su responsabilidad que las obras se encuentran terminadas, su destino es conforme a lo autorizado en la licencia o a lo manifestado en la declaración responsable con la incorporación, en su caso, de las modificaciones debidamente autorizadas o declaradas y con el resto de la normativa de aplicación.

d) Los cambios de uso en toda o en parte de las edificaciones en cualquier clase de suelo siempre que no se encuentren fuera de ordenación y el planeamiento urbanístico no lo impida.

e) Las actividades no sujetas a control ambiental y la instalación de paneles solares o fotovoltaicos para el aprovechamiento de energía solar para autoconsumo de potencia

CVE-2024-2747

inferior a 100 kW en cualquier clase de suelo, salvo que se trate, en este último caso, de parcelas o edificaciones que dispongan de algún tipo de protección conforme a la normativa de patrimonio cultural.

f) La realización en cualquier clase de suelo de catas y sondeos, así como, la instalación provisional de instrumentos y torres de medición necesarios para la elaboración de proyectos, cálculos técnicos o estudios ambientales.

2. Salvo que la normativa en materia de habitabilidad establezca lo contrario, las actuaciones reguladas en la letra b del apartado 1 del presente artículo que se refieran a edificaciones destinadas a uso residencial no requerirán el informe previo de habitabilidad regulado en el Decreto 141/1991, de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y el control de las cédulas de habitabilidad. En su lugar, la declaración responsable se acompañará de un certificado suscrito por la dirección facultativa de la obra en el que se acredite que la edificación resultado de la actuación prevista cumplirá las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en la normativa vigente.

Artículo 3.- Comunicación.

Será objeto de comunicación a la Administración cualquier dato identificativo que deba ponerse en su conocimiento para el ejercicio de un derecho y en particular los siguientes:

a) Los cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables. La falta de presentación de dicha comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación, que se realice al amparo de dicha licencia o declaración responsable.
b) El inicio de las obras de urbanización que hayan sido previamente autorizadas como consecuencia de la aprobación de un proyecto de urbanización.
c) El inicio de las obras de edificación o, en su caso, de edificación y urbanización simultánea.
d) Aquellas actuaciones auxiliares tales como el acopio de materiales o la instalación de casetas de obra y, en general, aquellas necesarias para la ejecución de una obra autorizada por licencia.

Artículo 4.- Procedimiento general, requisitos documentales y técnicos.

1. Con carácter general, para todos los supuestos, deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento Instancia impreso normalizado por el Ayuntamiento con los datos personales de identificación y dirección a efectos de notificaciones, en la que deberán hacer constar necesariamente la ubicación de la obra a realizar (dirección de esta).

   Además, se deberá aportar:

   - Documento acreditativo en caso de representación
   - Justificante de pago de la autoliquidación de la TASA e ICIO
   - Memoria detallada y/o presupuesto de las obras a realizar o, en su caso proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación o con el resto de la normativa vigente. El proyecto deberá estar debidamente visado de conformidad con lo establecido en la normativa sectorial aplicable.
   - Aceptación, en su caso, de la Dirección Facultativa de la obra firmada por técnico competente y visada por su colegio profesional correspondiente.
   - Certificado, en su caso, suscrito por la dirección facultativa de la obra en el que se acredite que la edificación resultado de la actuación prevista cumplirá las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en la normativa vigente
   - Fotografía de fachada o cubierta cuando las obras se realicen en ellas
   - En el caso de sociedades, fotocopia de la escritura de la sociedad y CIF
   - Plano catastral acompañado de ficha descriptiva del lugar de la obra
   - En el caso de actuaciones exteriores, fotografías de los elementos sobre los que se vaya a actuar.
   - En su caso: Validación catastral positiva de la zona de cesión pública.

CVE-2024-2747

2. Cuando se requiera de alguna autorización o informe administrativo previo, la declaración responsable o comunicación tendrá que presentarse necesariamente acompañada de aquellos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

3. Será independiente y deberá tramitarse previamente por el procedimiento ordinario la autorización de la ocupación del dominio público, en su caso, para aquellas actuaciones auxiliares tales como el acopio de materiales o la instalación de casetas de obra, andamios, grúas, elevadores, plataformas y, en general, todas aquellas necesarias para la ejecución de la obra.

4. El Ayuntamiento podrá verificar en cualquier momento la concurrencia de los requisitos exigibles y podrá ordenar, mediante resolución motivada, el cese de la actuación cuando no se ajuste a los mismos.

TÍTULO SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES Y EFECTOS.

Artículo 5.- Condiciones generales y efectos.

1. En ningún caso se entenderán adquiridas, en virtud de lo previsto en este artículo, facultades en contra de la legislación o el planeamiento territorial o urbanístico. Las actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

2. El régimen procedimental recogido en los apartados anteriores no exonera a los titulares de dichas actuaciones de sus obligaciones de carácter fiscal que se regirán por las Ordenanzas correspondientes.

3. La declaración responsable y la comunicación conformes con el planeamiento y la normativa urbanística legitiman para la realización de su objeto y surtirán plenos efectos desde el momento de la presentación en el registro de la totalidad de la documentación requerida, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

4. La actuación sujeta a declaración responsable o comunicación se iniciará, interrumpirá o finalizará en los plazos previstos en la normativa de aplicación que, de no establecer otro distinto, será de dos meses para su comienzo y de un año para su finalización. Cuando se trate de la ejecución de obras, la propia declaración responsable indicará expresamente, conforme a lo dispuesto en este apartado, el plazo de iniciación y finalización de estas. Este plazo podrá ser prorrogado a instancia del interesado en los términos previstos con carácter general en la legislación del procedimiento administrativo.

5. Por resolución de la Administración pública competente se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las : responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, cuando devengan incompatibles con la ordenación territorial o urbanística por un cambio sobrevenido de esta o desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

   a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
   b) La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable con la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimento de lo declarado.
   c) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
   d) El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese de la actuación o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica en materia de suelo.

CVE-2024-2747

Artículo 6.- Régimen de control e inspección municipal.

Los servicios técnicos municipales podrán llevar a cabo las funciones inspectoras que les otorga la legislación vigente, a fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la legislación urbanística.

Artículo 7.- Normas generales.

1. La declaración responsable o comunicación será en todo caso plenamente independiente de las autorizaciones sectoriales que concurran.

2. La declaración responsable o comunicación es independiente de las autorizaciones que puedan ser concurrentes en el ámbito privado, con especial mención para las autorizaciones de las Comunidades de Propietarios que son plenamente independientes de la licencia urbanística o acto de comunicación.

3. En ningún caso la intervención municipal, a través de la declaración responsable o comunicación controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las edificaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: Tanto el modelo de solicitud como la declaración responsable podrán ser modificados por el órgano competente sin necesidad de modificar la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa total o parcial.

CVE-2024-2747

ANEXO I: OBRA sujeta a régimen de DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN

SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos del firmante		N.I.F.			
Dirección		Nº	Bloq.	Esc.	Pta./letra
Código Postal	Localidad	Tfno.:			

Actuando en nombre de:

Nombre/Nombre y apellidos		C.I.F./N.I.F.			
Dirección		Nº	Bloq.	Esc.	Pta./letra
Código Postal	Localidad	Tfno.:			

MANIFIESTA:

Que deseando ejecutar la siguiente obra:

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Documento acreditativo en caso de representación
- Justificante de pago de la autoliquidación de la TASA e ICIO
- Memoria detallada y/o presupuesto de las obras a realizar y/o, en su caso,
- Proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación o con el resto de la normativa vigente (el proyecto deberá estar debidamente visado de conformidad con lo establecido en la normativa sectorial aplicable).
- Aceptación de la Dirección Facultativa de la obra firmado por técnico competente y visado.
- Certificado suscrito por la Dirección Facultativa de la obra en el que se acredite que la edificación resultado de la actuación prevista cumplirá las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en la normativa vigente (para obras en edificaciones destinadas a uso residencial).
- Fotografía de fachada o cubierta cuando las obras se realicen en ellas
- En el caso de sociedades, fotocopia de la escritura de la sociedad y CIF
- Plano catastral acompañado de ficha descriptiva del lugar de la obra
- En el caso de actuaciones exteriores, fotografías de los elementos sobre los que se vaya a actuar.
- Las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean exigibles
- En su caso validación catastral de la zona de cesión

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas de la solicitud. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

En Fecha Firma

* Si se firma digitalmente la fecha válida será la que figura en la firma

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos RGPD, se le informa que los datos recogidos serán tratados con estricta confidencialidad y se almacenarán en un fichero de datos de carácter personal titularidad del AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, cuya finalidad es la gestión y tramitación de lo solicitado en la presente instancia. Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición deberá dirigirse a la dirección

CVE-2024-2747

del Responsable del Fichero: AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, (REF.: RGPD), Plaza de la constitución nº4, 39719 Rubayo (Cantabria).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Al amparo y con los efectos y alcance previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

- Que la identificación del titular de la actividad y en su caso, de su representante, ha sido debidamente acreditada.
- Que en caso de requerir proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación o con el resto de la normativa vigente:
  - La edificación existente no se encuentra fuera de ordenación.
  - No se alteran los parámetros de ocupación y altura.
  - La actuación no conlleva incrementos de la superficie construida o el número de viviendas.
  - La actuación no se realiza sobre inmuebles protegidos conforme a la normativa de patrimonio cultural.
- Que la actuación es viable urbanísticamente, respetando las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Marina de Cudeyo y, en su caso, del planeamiento específico o de desarrollo de aplicación.
- Que la actividad para la cual se pretende destinar la edificación no está sujeta a comprobación ambiental.
- Que cumple con la normativa sectorial de aplicación, en especial la relativa a la seguridad contra incendios, accesibilidad, condiciones higiénico-sanitarias y protección del medio ambiente.
- Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente para la realización de las obras, la implantación o modificación de la actividad y el ejercicio de la misma y que dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a ponerla a disposición, en su caso, del personal habilitado en el acto de comprobación posterior.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa y a adaptarse a las modificaciones legales que pudieran producirse durante el periodo de ejercicio de la actividad.
- Que la actuación no conlleva uso privativo u ocupación de bienes de dominio público, salvo que se haya obtenido y disponga previamente de la correspondiente autorización o concesión.
- Que ha obtenido las autorizaciones previas o informes preceptivos de otras Administraciones Públicas exigidas por la normativa sectorial para la realización de la actuación pretendida.
- Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable, así como del correspondiente contrato de mantenimiento de las instalaciones.
- Que las obras sujetas a la presente declaración responsable se iniciarán y finalizarán en los siguientes plazos: _____ meses para su comienzo y _____ meses para su finalización.
- Que es conocedor de que este plazo podrá ser prorrogado a instancia del interesado en los términos previstos con carácter general en la legislación del procedimiento administrativo.
- Que es conocedor de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable; la no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable con la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimento de lo declarado; la inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable o el incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- Que es conocedor de que las actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

Para que así conste, a los efectos de iniciar el desarrollo de la actividad identificada más arriba, la persona declarante expide, bajo su responsabilidad, la presente declaración.

CVE-2024-2747

CONSENTIMIENTO DE ACCESO A DATOS PERSONALES:

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

□ **NO** doy mi **CONSENTIMIENTO** a que sean consultados o recabados mis datos necesarios para el trámite de la presente solicitud, que obren en poder del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en otras Administraciones Públicas.

CVE-2024-2747

ANEXO II: ACTIVIDAD NO SUJETA A COMPROBACIÓN AMBIENTAL. Presentación de DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN

SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos del firmante		N.I.F.			
Dirección		Nº	Bloq.	Esc.	Pta./letra
Código Postal	Localidad	Tfno.:			

Actuando en nombre de:

Nombre/Nombre y apellidos		C.I.F./N.I.F.			
Dirección		Nº	Bloq.	Esc.	Pta./letr a
Código Postal	Localidad	Tfno.:			

MANIFIESTA:

Que deseando ejecutar la siguiente actividad:

DOCUMENTACIÓN APORTADA (*Presentar sólo en caso de que no se autorice la consulta de datos):

- ☐ Plano catastral de identificación del local
- ☐ DNI y/o Documento acreditativo en caso de la representación
- ☐ Fotografías del establecimiento (interior/exterior)
- ☐ Alta fiscal, modelo 036/037*
- ☐ Escritura de la propiedad o copia del contrato de arrendamiento del local en el que se va a ejercer la actividad comercial
- ☐ En el caso de sociedades, escritura de la sociedad y CIF.
- ☐ Las autorizaciones o informes administrativos previos que, en su caso, sean exigibles.
- ☐ En el caso de realización de obras de acondicionamiento de local, será obligatorio tramitar previa o simultáneamente la correspondiente declaración responsable de las mismas
- ☐ Certificado de idoneidad técnica para el desarrollo de la actividad suscrito por técnico competente, con el siguiente contenido mínimo:

1. Memoria descriptiva del local en que consten las características constructivas y de distribución del mismo, así como las instalaciones existentes en su caso, describiéndose de forma detallada la actividad que se vaya a desarrollar, su horario, que habrán de ajustarse a la normativa correspondiente.
2. Justificación del cumplimiento del Plan General de Ordenación Urbana y resto de normativa aplicable en particular respecto a las medidas higiénico-sanitarias mínimas exigibles para el uso previsto, se definirá el número y disposición de los aseos necesarios, así como el sistema de ventilación previsto.

CVE-2024-2747

3. Justificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación y de la normativa vigente de aplicación, en particular de la normativa de accesibilidad y de seguridad en caso de incendio.
4. Planos acotados a escala del emplazamiento que reflejen dimensiones y características del local (accesos, medios de protección contra incendios y recorrido de evacuación, instalaciones higiénicas sanitarias y ventilación).
5. En caso de que el local disponga de instalaciones de climatización, equipos de acondicionamiento de aire o cualquier otro tipo de aparato similar, deberá aportarse certificado suscrito por técnico competente en que se recojan los niveles de emisión de ruidos y vibraciones procedentes de dichas fuentes (incluyendo los niveles transmitidos al exterior, locales colindantes situados a nivel y viviendas superiores), de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Ruidos y Vibraciones.

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas de la solicitud. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

En		Fecha		Firma	

* Si se firma digitalmente la fecha válida será la que figura en la firma

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos RGPD, se le informa que los datos recogidos serán tratados con estricta confidencialidad y se almacenarán en un fichero de datos de carácter personal titularidad del AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, cuya finalidad es la gestión y tramitación de lo solicitado en la presente instancia. Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición deberá dirigirse a la dirección del Responsable del Fichero: AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, (REF.: RGPD), Plaza de la constitución nº4, 39719 Rubayo (Cantabria).

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Al amparo y con los efectos y alcance previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

- Que la identificación del titular de la actividad y en su caso, de su representante, ha sido debidamente acreditada.
- Que la actuación es viable urbanísticamente, respetando las determinaciones de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marina de Cudeyo y, en su caso, del planeamiento específico o de desarrollo de aplicación.
- Que la actividad para la cual se pretende destinar la edificación no está sujeta a comprobación ambiental.
- Que cumple con la normativa sectorial de aplicación, en especial la relativa a la seguridad contra incendios, accesibilidad, condiciones higiénico-sanitarias y protección del medio ambiente.
- Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente para la implantación o modificación de la actividad y el ejercicio de la misma y que dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a ponerla a disposición, en su caso, del personal habilitado en el acto de comprobación posterior.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa y a adaptarse a las modificaciones legales que pudieran producirse durante el periodo de ejercicio de la actividad.
- Que la actuación no conlleva uso privativo u ocupación de bienes de dominio público, salvo que se haya obtenido y disponga previamente de la correspondiente autorización o concesión.
- Que ha obtenido las autorizaciones previas o informes preceptivos de otras Administraciones Públicas exigidas por la normativa sectorial para la realización de la actuación pretendida.

CVE-2024-2747

- Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable, así como del correspondiente contrato de mantenimiento de las instalaciones.
- Que es conocedor de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable; la no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable con la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimento de lo declarado; la inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable o el incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- Que es conocedor de que las actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

Y para que así conste, a los efectos de iniciar el desarrollo de la actividad identificada más arriba, la persona declarante expide, bajo su responsabilidad, la presente declaración.

CONSENTIMIENTO DE ACCESO A DATOS PERSONALES

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

❑ **NO** doy mi **CONSENTIMIENTO** a que sean consultados o recabados mis datos necesarios para el trámite de la presente solicitud, que obren en poder del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo o en otras Administraciones Públicas. >>

2024/2747

CVE-2024-2747

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-2720 *Resolución de 9 de abril de 2024 por la que se adjudica el puesto de trabajo número 10167, Subdirector General de Seguridad y Protección Ciudadana, de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.*

Vista la Orden PRE/13/2024, de 23 de febrero, por la que se convoca la provisión, por el procedimiento de Libre Designación, del puesto de trabajo número 10167, Subdirector General de Seguridad y Protección Ciudadana, de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, publicada en el BOC número 45 de 4 de marzo de 2024.

Vistos los informes a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero. Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 10167, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo. Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero. La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE-2024-2720

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de abril de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 02-01-2019),

la directora general de Función Pública,

Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO

Consejería: Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Número de puesto: 10167.

Denominación: Subdirector General de Seguridad y Protección Ciudadana.

Adjudicatario: Don José Manuel Ríos Salinas.

DNI.: ***9288**.

2024/2720

CVE-2024-2720

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2024-2725 *Decreto de Alcaldía 1508/2024, de 3 de abril de 2024, de delegación de la Presidencia de la Comisión Especial de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación. Expediente SEC/53/2923.*

Con fecha 03/04/2024 la Sra. Alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 1508/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN"

El Acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023 establece, regula y disciplina la composición y funcionamiento de la Comisión especial de control, vigilancia y seguimiento de la contratación, en lo que respecta al presente mandato corporativo 2023-2027. La parte resolutiva del citado Acuerdo dispone:

Primero. Se crea la Comisión especial de control, seguimiento y vigilancia de la contratación.

Segundo. La Comisión especial de control, seguimiento y vigilancia de la contratación tendrá las siguientes atribuciones y normas de funcionamiento:

a. Analizar los contratos celebrados por los órganos incluidos en su ámbito de actuación (todos los expedientes de contratación, incluidos los de menor cuantía).

b. Requerir a los órganos de contratación la documentación relativa a los expedientes y contratos.

c. Requerir la presencia de cualquier miembro de la Corporación que hubiese actuado o fuera responsable de la gestión de los contratos.

d. Asimismo podrá requerirse la presencia del personal al servicio del Ayuntamiento con el fin de que aporte información sobre algún asunto en concreto o instarle para que emita informe por escrito.

e. La composición de la comisión será de 7 miembros, uno por cada grupo municipal con su respectivo suplente.

f. Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

g. La Presidencia de la Comisión será rotatoria entre concejales pertenecientes a los grupos de la oposición, siendo nombrados por igual periodo, en atención a la representatividad que ostente cada grupo, salvo renuncia.

h. La Comisión especial tendrá vigencia durante toda el mandato corporativo 2023-2027.

i. La Comisión celebrará sesión con periodicidad, al menos, trimestral.

j. La Comisión podrá desarrollar o completar sus propias normas de funcionamiento con pleno respeto a los preceptos anteriores y de conformidad con lo dispuesto en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CVE-2024-2725

Tercero. La constitución de la Comisión especial se llevará a cabo en un plazo no superior a los 30 días desde la aprobación de este acuerdo Plenario.

A propuesta de la citada Comisión especial, en sesión extraordinaria de fecha 5 de julio de 2023, la Alcaldía delegó de Presidencia a favor del Concejal del Partido Popular D. Cristian Antuñano Sarmiento, en virtud del Decreto DEC/2608/2023, de 6 de julio, finalizando el mandato el 31 de marzo de 2024.

Reunida nuevamente la Comisión especial, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 3 de abril de 2024 eleva propuesta de delegación a favor de la Concejala del Partido Regionalista de Cantabria Dña. Carla Paola Urabayen de Andrés.

Por lo anterior, y en uso de las facultades legalmente conferidas, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión especial de control, seguimiento y vigilancia de la contratación en la Concejala Dña. Carla Paola Urabayen de Andrés.

SEGUNDO. El plazo de duración de la delegación se inicia el 3 de abril de 2024 y finalizará el 31 de diciembre de 2024. Llegado a término, finalizará su mandato y por la Alcaldía se convocará sesión extraordinaria de la Comisión especial para que se efectúe nueva propuesta de delegación de la Presidencia.

TERCERO. Dar traslado del contenido de la presente resolución al Departamento de Contratación y a los grupos políticos municipales para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la interesada y publicar su contenido en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Castro Urdiales, 3 de abril de 2024.
La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2024/2725

CVE-2024-2725

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2024-2748 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándose del municipio con motivo del disfrute de unos días de vacaciones comprendido entre los días 15 al 23 DE ABRIL DE 2024, ambos inclusive;

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del ROFRJEL, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones propias del cargo de Alcalde, entre los días 15 al 23 de abril 2024, ambos inclusive, en la persona del primer Teniente de Alcalde, Don Ignacio Torre Sainz.

SEGUNDO.- La delegación conferida se comunicará al interesado y se dará cumplimiento a los demás trámites legales oportunos.

Penagos, 9 de abril de 2024.
El alcalde,
José Carlos Lavín Cuesta.

2024/2748

CVE-2024-2748

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-2773 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el para el ingreso, mediante concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/184/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 64, de 30 de diciembre), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

CVE-2024-2773

Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administración Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente la documentación que se indica en la base 13.3 de la Orden de Convocatoria

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de abril de 2024.
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-2773

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I			
Convocatoria: **Orden PRE/184/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	**D.N.I.**	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**PUNTUACIÓN TOTAL**
1.	***9225**	PALACIO LUENA, MARIA JOSE	32,432
2.	***9657**	SAINZ DE LA MAZA IBAÑEZ, LUZ MARIA	32,362

CVE-2024-2773

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Convocatoria: **Orden PRE/184/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Específico	Localidad
02	8022	ORDENANZA*	II	11	8324,67	SANTANDER
03 16	5801	ORDENANZA	II	11	8324,67	TORRELAVEGA

*: Horario especial.

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2024/2773

CVE-2024-2773

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-2775 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, mediante concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/185/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 64, de 30 de diciembre), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administración Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente la documentación que se indica en la base 13.3 de la Orden de Convocatoria

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

CVE-2024-2775

En la página la web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de abril de 2024,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directota general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-2775

GOBIERNO de CANTABRIA

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I			
Convocatoria: **Orden PRE/185/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	**D.N.I.**	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**PUNTUACIÓN TOTAL**
1.	***8878**	ANTON RUIZ, ISABEL	140

CVE-2024-2775

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Convocatoria: **Orden PRE/185/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad intelectual, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Específico	Localidad
02	111	ORDENANZA	II	11	8.324,67	SANTANDER

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2024/2775

CVE-2024-2775

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-2776 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el para el ingreso, mediante concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/183/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 64, de 30 de diciembre), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

- En el caso de que los puestos solicitados estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorizar expresamente a la Administración a recabar el mismo.

CVE-2024-2776

Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administración Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente la documentación que se indica en la base 13.3 de la Orden de Convocatoria.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de abril de 2024.
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-2776

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Convocatoria: **Orden PRE/183/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***9076**	GUILLARON MARTINEZ, MARIA ALMUDENA	42,1100
2.	***2897**	FERNANDEZ GUTIERREZ, VERONICA	41,2500
3.	***3076**	FERNANDEZ RUIZ, MARIA ESTELA	41,2325*
4.	***1045**	ROMAN CORBACHO, GEMA	40,7500
5.	***1000**	MONTES COTERILLO, RAQUEL	40,3750
6.	***1811**	CRESPO ORTIZ, MONICA	40,0625
7.	***3767**	IZQUIERDO COBO, RAUL	39,4375
8.	***7231**	GARCIA ORTEGA, BEATRIZ	39,3825
9.	***8885**	SANTOS HONTAVILLA, MARIA LUISA	38,7325
10.	***1889**	URIEL VINAGRE, NURIA	38,6875*
11.	***8206**	GOÑI SAN EMETERIO, MARIA JESUS	38,5975
12.	***3575**	ARNIELLA LOPEZ, ROSANA	38,1450
13.	***9311**	ORTIZ CASTILLO, MARIA CARMEN	38,1300
14.	***1610**	CASUSO DIEGO, MARIA	38,1250
15.	***2857**	MARTIN PUENTE, AUREA JULIA	38,0550*
16.	***1506**	LOPEZ FLORES, EMMA	37,8825
17.	***7832**	SAN MILLAN GOYA, AINHOA	37,8750
18.	***9303**	GARCIA DEL BARRIO, LUIS ALBERTO	37,6250
19.	***9213**	ESPINOSA GOMEZ, LETICIA	37,3750
20.	***0092**	GOMEZ COSIO, ANA MARIA	37,3450
21.	***7380**	MOROSO DIEZ, ANA MARIA	37,0050

CVE-2024-2776

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

22.	***2870**	REAL GUTIERREZ, MARIA ELVIRA	37,0025
23.	***6059**	OCEJO LEIRA, LUCIA	37,0000
24.	***9120**	EXPOSITO PRECIADO, SARA ISABEL	36,8975
25.	***3301**	RUBIO GONZALEZ, SILVIA	36,8775
26.	***3175**	QUEVEDO GUTIERREZ, NURIA	36,4975
27.	***9292**	SAEZ DE LA ROSA, IÑIGO	36,4300
28.	***4158**	RUIZ LAGUILLO, NATIVIDAD	36,4025
29.	***9359**	ALQUEGUI MARTINEZ, VANESA	36,2075
30.	***6346**	CAMPILLO ALVAREZ, ISABEL	36,1875
31.	***9664**	PALOMAR MOLERO, ARANTZA	36,1650
32.	***9228**	LANTARON BARQUIN, MILAGROS	36,1250
33.	***9667**	PERNIA LOPEZ, Mª BELEN	35,8125
34.	***0893**	ALAEZ GUTIERREZ, SUSANA	35,5625
35.	***0449**	CHARLON REVILLA, MARIA EUGENIA	35,5400
36.	***4140**	ARIAS RUIZ, ANGEL	35,4850
37.	***1889**	VAQUE HERGUETA, AGUSTIN	35,3300
38.	***3097**	FURIOL ZUBIETA, JUAN	35,2775
39.	***7299**	IGLESIAS GUTIERREZ, PABLO	35,2625
40.	***4646**	ORTIZ GARCIA, YOLANDA	35,2525
41.	***9144**	MARTINEZ AURORA, MARIA ROSA	35,2500
42.	***0557**	PARDO FERNANDEZ, ANA ISABEL	35,0775
43.	***2605**	HERNANDEZ CORTES, ELENA	34,9000
44.	***3850**	PIS LOPEZ DORIGA, BEATRIZ	34,7850
45.	***3929**	GOMEZ FERNANDEZ, ELIA	34,7575
46.	***9906**	GARCIA MAZA, LORENA	34,7075
47.	***2253**	PUENTE GOMEZ, LUIS ANGEL	34,6050
48.	***8561**	ORTIZ PORTILLA, ANGELA	34,5125
49.	***2868**	GOMEZ SAINZ DE LA MAZA, MARIA ROSA	34,1425

CVE-2024-2776

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

50.	***9188**	COLLIGA SANTIAGO, JULIAN FERMIN	33,7175
51.	***4252**	AGUDO AGÜERO, MARIA ANGELES	33,6250
52.	***9657**	SAINZ DE LA MAZA IBAÑEZ, LUZ MARIA	33,5700
53.	***4050**	MANTECON ESCALANTE, LARA	33,5025
54.	***3298**	MUÑOZ GOMEZ, ALVARO	33,2175
55.	***9935**	MARTINEZ MERCAPIDE, MARIA	33,2075
56.	***7992**	GONZALEZ COSIO, MARIA	33,1675
57.	***3569**	LOPEZ REQUEIJO, MARTIN	32,8825
58.	***9333**	VALLEJO ECHEZARRETA, MARTA	32,7775
59.	***3553**	FERNANDEZ DIAZ, DANIEL	32,7425
60.	***9125**	BARCENAS TAMAYO, RAIMUNDO	32,5675
61.	***2878**	SANTAMARIA CAVADA, ROSA MARIA	32,3825
62.	***0808**	RUIZ GOMEZ, MICAELA	32,3800
63.	***4521**	DIAZ-VEGA AGUDO, ALVARO	32,3500
64.	***4073**	HIERRO REVUELTA, ANA	32,3200
65.	***3458**	GUERRA ALVAREZ, RAUL	32,2200
66.	***7217**	ALFARO GOMEZ, MANUEL MARIA	32,1750
67.	***2334**	LOPEZ MORENO, ESTHER	32,1650
68.	***6820**	GALLEGO MENDEZ, MACARENA	32,1225
69.	***0491**	PEREZ ORTEGA, MARIA MILAGROS	32,1100
70.	***4097**	OREÑA SECO, LARA	32,0625
71.	***6522**	POSTIGO CAYON, SARA	32,0525
72.	***1150**	FUERTES GARCIA, ANTONIO MANUEL	32,0150
73.	***9593**	SANTAYANA GONZALEZ, AIDA MARIA	32,0000
74.	***3219**	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, HIPOLITO	31,8250
75.	***2610**	GOMEZ MARTINEZ, RAUL	31,7300
76.	***4172**	VELASCO ECHEVESTE, ASIER	31,6200
77.	***7719**	RODRIGO HERRERO, MARIA DEL VALLE	31,6075

CVE-2024-2776

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

78.	***4162**	MARTINEZ BARREDA, LAURA	31,5650
79.	***4448**	GIRON RAMOS, VERONICA	31,5525
80.	***3882**	RUIZ PEREZ, BEATRIZ	31,4950
81.	***1628**	RIAÑO VAZQUEZ, ANA MARIA	31,4825
82.	***4810**	GONZALEZ CAGIGAS, DOMINGO	31,4825
83.	***3892**	MARIN GARCIA, LORENA	31,4600*
84.	***5090**	TORRES MIRANDA, ROCIO	31,4275
85.	***4715**	IBARGUREN SEGOVIA, LUCIA	31,3475
86.	***5833**	CORTES SALAN, CRISTINA	31,3275
87.	***5783**	FERNANDEZ POLANCO, ARTURO	31,2850
88.	***1484**	PEREZ TEJA, BEATRIZ	31,2500
89.	***3343**	CABALLERO RODRIGUEZ, ALICIA	31,2400
90.	***4439**	LIEBANA MARTINEZ, MARIA	31,2250
91.	***5951**	GOMEZ RODRIGUEZ, ANA	31,1000
92.	***8015**	SANCHEZ ABRIL, ELENA	30,9275*
93.	***9818**	SOLORZANO LOMA, MARIA ARANZAZU	30,8700
94.	***3146**	DIAZ GONZALEZ, ALEJANDRO	30,8650
95.	***0112**	CAYON RASILLA, LAURA	30,8400
96.	***3583**	IGLESIAS GONZALEZ, MARIA	30,8025
97.	***9447**	GARCIA MADRAZO, MARIA ISABEL	30,7875
98.	***8824**	GARCIA LOPEZ, ANTONIO	30,7725
99.	***3096**	RUIZ RUIZ, MARIA ANGELES	30,7400
100.	***7919**	REVUELTA LOPEZ, ANTONIO	30,6150
101.	***9074**	VECILLA ARCOS, GEMA	30,5475
102.	***3851**	MUÑOZ LLATA, LARA	30,5125
103.	***7438**	SALCINES GARCIA, JONATAN	30,4950
104.	***7748**	GREGORIO RODRIGO, MARIA DEL CARMEN	30,4325
105.	***4743**	MARTINEZ ARTABE, DAVID	30,4275

CVE-2024-2776

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

106.	***9364**	GUTIERREZ GONZALEZ, OLGA	30,2850
107.	***1617**	POSTIGO CAYON, ARANZAZU	30,1700
108.	***6695**	GALLO PALAZUELOS, ENRIQUE	30,0975
109.	***3116**	FERNANDEZ CORTABITARTE, CECILIA	30,0575
110.	***7508**	ROJO PEON, MARIA ELENA	29,9675
111.	***9637**	HERRERIA FERNANDEZ, ISIDRO	29,9375
112.	***4136**	SAIZ GONZALEZ, ANA BELEN	29,8275
113.	***8296**	ALONSO OREÑA, PABLO	29,7800
114.	***8075**	RUIZ ECHEZARRETA, MARIA ROSARIO	29,7550
115.	***7750**	LAMADRID ARMAS, ALVARO	29,7475
116.	***3185**	MOLLEDA GARCIA, ARACELI	29,6200
117.	***9572**	ABASCAL PELAYO, SAMUEL	29,6150
118.	***1398**	PEREZ SANCHEZ, MARIA ANTONIA	28,7900*
119.	***3807**	GONZALEZ GARCIA, EVA MARIA	26,4375*
120.	***9486**	CABIECES GARCIA, SERGIO	24,6875*
121.	***2642**	RODRIGUEZ SERNA, REBECA	23,8750*
122.	***2833**	GOMEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN	23,4600*

* Turno de discapacidad.

CVE-2024-2776

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Convocatoria: **Orden PRE/183/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 64, de 30 de diciembre), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Específico	Localidad
02	15	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
02	17	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
02	31	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
02	57	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
02	251	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
02	258	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
02	270	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
02	282	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
02	285	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
02	288	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
02	300	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
02	4021	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
02	4916	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER

CVE-2024-2776

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

02	5512	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
02	5513	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
02	7484	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
02	7907	SUBGESTOR DE BOC	II	16	8657,69	SANTANDER
02	7914	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
02	7953	SUBGESTOR DE BOC	II	16	8657,69	SANTANDER
02	8614	SUBGESTOR DE PERSONAL	III	16	14.245,41	SANTANDER
02	8625	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
02	8991	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
02	9247	SUBGESTOR DE CONTRATACION DE PERSONAL	III	16	14.245,41	SANTANDER
02 10	9293	AUXILIAR	II	14	8657,69	LA CONCHA DE VILLAESCUSA
03	349	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
03	351	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
03	381	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
03	3576	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
03	3579	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
03	4787	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
03	4798	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
03	5484	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER

CVE-2024-2776

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

03	8065	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
03	8977	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
03	9516	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
03 16	5799	AUXILIAR	II	14	8657,69	TORRELAVEGA
03 16	5814	AUXILIAR	II	14	9197,69	CASTRO URDIALES
03 16	5823	AUXILIAR	II	14	9197,69	COLINDRES
03 16	8042	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
03 16	8085	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
03 16	8115	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
03 16	8154	AUXILIAR	II	14	8657,69	TORRELAVEGA
03 18	4851	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
04	24	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
04	399	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
04	400	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
04	425	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
04	458	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
04	696	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
04	877	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
04	897	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER

CVE-2024-2776

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

04	3559	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
04	4699	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
04	4799	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
04	10105	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
04	10106	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
04	10107	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
04	10109	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
04 15	9221	AUXILIAR	II	14	8657,69	TORRELAVEGA
05	932	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
05	1009	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
05	1041	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
05	1110	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
05	1260	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
05	1268	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
05	3627	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
05	5523	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
05	5850	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN	II	18	11.472,76	POTES
05	5860	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN	II	18	10.932,76	SANTANDER
05	5861	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN	II	18	11.472,76	SANTOÑA

CVE-2024-2776

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

05	8663	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN	II	18	11.472,76	SAN VICENTE DE LA BARQUERA
05	8741	SUBGESTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA	II	16	10.932,76	SANTANDER
06 18	1870	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
06 18	7981	AYUDANTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA	II	18	10.932,76	SANTANDER
07	878	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
07	2093	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
07	7437	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
07	9241	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
07 17	2338	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
07 17	5127	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
07 17	9519	AGENTE DE INFORMACIÓN Y REGISTRO	II	18	10.932,76	SANTANDER
07 17	9520	AGENTE DE INFORMACIÓN Y REGISTRO	II	18	10.932,76	SANTANDER
07 17	9523	AGENTE DE INFORMACIÓN Y REGISTRO	II	18	10.932,76	SANTANDER
07 17	9990	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
08	347	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
08	2083	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
08	2092	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
08	2107	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
09	2072	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER

CVE-2024-2776

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

09	3600	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
09	3602	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
09	7174	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
09	7201	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
09	7241	AUXILIAR (1)*	II	14	8657,69	ZONA 1
09	7247	AUXILIAR (1)	II	14	8657,69	ZONA 1
09	7257	AUXILIAR (1)	II	14	8657,69	ZONA 1
09	7258	AUXILIAR (1)	II	14	8657,69	ZONA 1
09	7263	AUXILIAR (1)	II	14	8657,69	ZONA 1
09	7268	AUXILIAR (1)	II	14	8657,69	ZONA 1
09	7284	AUXILIAR (1)	II	14	8657,69	ZONA 2
09	7290	AUXILIAR (1)	II	14	8657,69	ZONA 2
09	7300	AUXILIAR (1)	II	14	8657,69	ZONA 3
09	7305	AUXILIAR (1)	II	14	8657,69	ZONA 4
09	7322	AUXILIAR (1)	II	14	8657,69	ZONA 5
09	7330	AUXILIAR (1)	II	14	8657,69	ZONA 5
09	7336	AUXILIAR (1)	II	14	8657,69	ZONA 5
09	7346	AUXILIAR (1)	II	14	9197,69	ZONA 6
09	7375	AUXILIAR (1)	II	14	9197,69	ZONA 10

CVE-2024-2776

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

09	7380	AUXILIAR (1)	II	14	8657,69	ZONA 1
09	7387	AUXILIAR (1)	II	14	9197,69	ZONA 11
09	7405	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
09	7414	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
09	7434	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
09	7439	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
10	2408	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
10	2424	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
10	5025	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
10	7035	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
10	8317	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
10 15	2336	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
10 15	7541	AUXILIAR	II	14	8657,69	SANTANDER
10 15	7644	AYUDANTE TÉCNICO	II	16	10.932,76	SANTANDER

(1): Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)
* Horario de tarde.
Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana.
Zona 2: El Astillero/Camargo.
Zona 3: Medio Cudeyo/Liérganes/Ribamontán al Monte/La Cavada
Zona 4: Santa María de Cayón/Castañeda/Piélagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas.
Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances.
Zona 6: Campoo.
Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo /Ramales
Zona 11: Castro Urdiales.

CVE-2024-2776

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2024/2776

CVE-2024-2776

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2024-2714 *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Conserje, para la contratación de personal no permanente. Expediente 2024/949.*

JUSTIFICACIÓN.

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el artículo 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera derivada de un proceso selectivo de personal permanente, la selección de personal no permanente y la confección de la ampliación de la "lista de espera" resultante se efectuará mediante convocatoria pública de libre concurrencia, y se gestionará en lo que resulte aplicable según lo dispuesto en el punto 1 del Reglamento.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.

Primera. – Objeto; Número y características de los puestos convocados.

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la formación de bolsa de empleo que permita la contratación, en su caso, de personal no permanente de acuerdo a las necesidades que justificadamente tenga el Ayuntamiento de Laredo en cada momento. Se establece la siguiente categoría genérica de bolsa de empleo: Conserje.

Esta categoría se establece con independencia de la naturaleza funcionarial o laboral del puesto objeto de cobertura en cada momento, y por lo tanto su nombramiento como funcionario interino o contratado laboral temporal responderá a la naturaleza del puesto.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, podrá llevarse a cabo un proceso selectivo concreto para la cobertura de necesidades temporales y por lo tanto sin atender al llamamiento y gestión de cada una de las bolsas de empleo por las particularidades y circunstancias especiales del contenido del puesto. En el expediente debe constar justificación suficiente que acredite este extremo.

En cualquier caso, para efectuar el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal será precisa la incoación del expediente administrativo correspondiente que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el art.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

En la aplicación de la bolsa de empleo, y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades, y, por lo tanto, de las contrataciones, se tendrán en cuenta la previsión del art. 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en la gestión de la bolsa de empleo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

Las funciones, Retribuciones y Jornada laboral serán las propias de cada puesto objeto de cobertura temporal.

CVE-2024-2714

Segunda. – Nombramiento y contratación de los funcionarios interinos y personal laboral temporal.

El nombramiento de funcionarios interinos se llevará a cabo por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. Serán nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Existencia de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios cuando no sea posible la cobertura por funcionarios de carrera (interinidad por vacante de plaza).

b) Sustitución transitoria de funcionarios de carrera, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto de trabajo (interinidad por sustitución en puesto de trabajo). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Ejecución de programas de carácter temporal (interinidad por convenio en el desempeño de funciones).

d) Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones).

La contratación de personal laboral temporal procederá en su caso, para atender las siguientes situaciones:

a) Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).

b) Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Cualquier otra necesidad que se precise cubrir mediante otras formas contractuales.

Tercera. – Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comu-

CVE-2024-2714

nidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación: No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas, además deberá estar y acreditar estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas publicas de empleo correspondiente.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales se aplicará lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Además, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.

CVE-2024-2714

La convocatoria con sus bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal www.laredo.es, con indicación, en su caso, del plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. – Tribunal Calificador.

El órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria. Se podrá incluir en los órganos de selección a personal laboral indefinido que ocupe puestos estructurales de la plantilla del Ayuntamiento.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

CVE-2024-2714

Séptima. – Sistema Selectivo.

La selección se efectuará mediante concurso.

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia, de acuerdo al siguiente baremo:

1.- Experiencia laboral: 5,00 puntos.

— La experiencia laboral acreditada en plazas desempeñadas en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria, y sea el mismo grupo de cotización.

Por cada mes completo de prestación de servicios: 0,05 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, esta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

2.- Cursos Oficiales relacionados con las plazas objeto de convocatoria: 3,00 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos en la última década, directamente relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 puntos.

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

Los cursos deberán estar homologados o impartidos por: Ministerio y consejerías de Educación, por el sistema universitario español, por el Instituto Nacional de la Administración Pública, o por órganos competentes en formación de las comunidades autónomas, por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo, o por los servicios públicos de Empleo.

3.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2,00 puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir plazas en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada: 0,2 puntos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

Octava. – Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluida la valoración de los méritos aportados, y pruebas en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado provisional de la misma y el orden de los aspirantes en cada una de las bolsas de acuerdo a su puntuación.

CVE-2024-2714

Esta propuesta provisional será expuesta por el plazo de diez días a efectos de alegaciones, elevándose a definitiva en el caso en el que durante dicho plazo no se produjera alegación o reclamación alguna. En caso contrario estas serían resueltas por el propio Tribunal elevándose posteriormente a propuesta definitiva y publicándose en los medios anteriormente referidos.

Novena. – Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones.

La bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente estará vigente hasta la finalización del proceso selectivo de personal permanente para esos puestos, siendo la fecha de referencia de finalización de las bolsas, la del nombramiento por la Alcaldía Presidencia de los nuevos funcionarios o la contratación del personal laboral del que se trate. En cualquier caso, estas listas tendrán una duración máxima de cinco años.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo en cuanto a la revocación del nombramiento interino o de la duración del contrato laboral se estará a lo dispuesto en el art 8 de este mismo texto.

Décima. – Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 3 de febrero de 2020); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Undécima.– Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el BOC, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

Laredo, 5 de abril de 2024.
El alcalde-presidente,
Miguel González González.

CVE-2024-2714

AYUNTAMIENTO DE Laredo

ANEXO I

Modelo de instancia

D./DÑA.		
DIRECCION		
DNI	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria**, de formación de la bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente de CONSERJE**

MANIFIESTA:

1. Que desea participar en la convocatoria **de formación de la bolsa de empleo** para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo de **CONSERJE**
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.
3. Asimismo, acompaña los siguientes documentos:
   - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.
   - La documentación justificativa a que hace referencia la base séptima de la presente convocatoria.

En , a

A EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

2024/2714

CVE-2024-2714

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-2746 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, siete (7) plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios. Expediente 2023/574B.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de siete (7) plazas de Policía Local, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, clase: Policía Local, subgrupo de titulación C1, dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, pudiendo ser adscritas al servicio de especialidad que se determine, con los horarios a tal efecto establecidos e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondientes a los años 2020 (1), 2021 (1), 2022 (2) y 2023 (3).

Las plazas objeto de esta convocatoria serán incrementadas en número equivalente al de plazas de personal funcionario, Policía Local, que fueran incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Torrelavega aprobadas con anterioridad a la fecha de inicio del primer ejercicio de la fase de oposición, así con las plazas reservadas al sistema de concurso de movilidad que no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuese declarada desierta la convocatoria.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de oposición, realización de un curso básico de formación teórico-práctica en el centro de formación correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de un periodo de prácticas en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de las plazas convocada en función de los puestos de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: http://www.torrelavega.es (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y Tablón electrónico municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de las personas aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir las personas aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

CVE-2024-2746

c) Estar en posesión del título de bachiller, técnico de grado superior, formación profesional de segundo grado o titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B y del permiso de conducir de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

e) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada del solicitante.

f) No haber sido condenado por delito doloso a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.

g) No haber sido separado del servicio de la Administración General del Estado, de la administración autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

h) No hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica que impidan o menoscaben la capacidad funcional u operativa necesaria para el desempeño de las tareas propias de la Policía, en relación con el cuadro de exclusiones adjunto.

Los requisitos de los apartados d) y e), implican la obligación de la persona aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrada funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcionarial y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos la persona aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la calle Marqués de Santillana número 14, bajo, 39300 Torrelavega, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2024-2746

A las instancias, las personas interesadas deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.

- Fotocopia de los permisos de conducir exigidos.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es. (sede electrónica/oferta de empleo público).

QUINTA.- Admisión de las personas aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidas de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas candidatas carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia de la persona interesada, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido la persona aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, y artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa de general aplicación.

CVE-2024-2746

La designación de las personas miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos las personas miembros del Tribunal de valoración serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser personas miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria, debiéndose garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados públicos pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus personas miembro, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de este, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de personas aspirantes presentadas así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusarlas cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Se aplicará a las personas miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de este.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Corporación y dirección web municipal (http://www.torrelavega.es), con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar las personas opositoras en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

CVE-2024-2746

Con carácter previo a la realización del primer ejercicio de la convocatoria, las personas aspirantes podrán ser convocadas, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo las personas aspirantes que concurran al mismo podrán comparecer a la realización de la fase de oposición.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la oposición.- Los ejercicios de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio para todos las personas aspirantes.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, tres (3) temas extraídos al azar, de los que figuran en el Anexo II (uno de los temas comprendidos entre el tema 1 y el tema 12 y dos de los temas comprendidos entre el tema 13 y el tema 40).

El ejercicio será leído por los miembros del órgano de valoración debiendo garantizarse el anonimato de las personas aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el mismo tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, de uno o varios supuestos de carácter práctico, establecidos por el Tribunal calificador, que podrán consistir en la confección de un informe policial o atestado de accidente de circulación, localización de callejero, lugares, espacios, edificaciones, etc. del término municipal o cualquier otra cuestión relacionada con el temario de la parte especial.

El ejercicio será leído, según determine el Tribunal con carácter previo a su realización, por las personas aspirantes o por las personas miembros del órgano de valoración. En este segundo supuesto, deberá garantizarse el anonimato de las personas aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el mismo tanto en la fase de ejecución como de posterior valoración del mismo.

Si el ejercicio fuera leído por las personas aspirantes, finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con la persona aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

En este ejercicio se valorará la capacidad para analizar y resolver, de forma motivada, los supuestos prácticos formulados, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

CVE-2024-2746

Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Acreditación: En el momento del llamamiento para la realización de este ejercicio, las personas aspirantes deberán acreditar aptitud suficiente para el desarrollo de las pruebas físicas debiendo aportar certificado médico, expedido en impreso oficial y firmado por médico colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona opositora reúne, en citada fecha, las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos establecidos en la convocatoria.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, éste no se adecuará expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo. No se admitirán certificados médicos con una antigüedad superior a siete (7) días respecto a la fecha de realización de las pruebas físicas.

Para la realización de la prueba, las personas opositoras deberán presentarse provistas de atuendo deportivo.

El ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

B) Extensión de brazos

C) Salto de longitud

D) Carrera de velocidad de 60 metros

E) Carrera de resistencia de 1000 metros

F) Natación 25 metros

Estos ejercicios se realizarán en el orden que indique el Tribunal. La descripción de las diferentes pruebas figura en el Anexo I de la convocatoria, estando las pruebas encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Para superar este ejercicio se requiere:

1º.- Superar al menos tres pruebas con marca igual o superior a la establecida en la columna (1) del sexo y edad de cada persona aspirante.

2º.- Superar dos pruebas con marca igual o superior a la establecida en la columna (2) del sexo y edad de cada persona aspirante.

Para la prueba de salto de longitud se permitirán tres intentos. Para las restantes se permitirá un solo intento.

Finalizado el ejercicio, la persona aspirante recibirá la calificación de "apta" o "no apta", quedando eliminados todos aquellos calificados como "no aptos".

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 22 de noviembre de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, modificada por Resolución de 12 de enero de 2023 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 29 de noviembre de 2022 y «Boletín Oficial del Estado» número 17, de 20 de enero de 2023.

CVE-2024-2746

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

Riesgos y accidentes.- Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos de aptitud, actitud y personalidad al objeto de determinar las capacidades y competencias de las personas aspirantes para el desempeño de la función policial al tiempo que descartar desviaciones clínicas significativas.

Quinto ejercicio: Reconocimiento médico.- Estará dirigido a comprobar que no se aprecia en las personas aspirantes ninguna de las causas de exclusión establecidas en el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 113, de 12 de mayo de 2021) o normativa vigente en el momento de realización de la prueba.

La realización de esta prueba implica el consentimiento de las personas aspirantes para que los resultados del reconocimiento médico sean puestos a disposición del Tribunal calificador a los fines expresados y sirvan de fundamento para la evaluación y calificación de esta.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico que figura en el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, incluida la analítica de sangre y orina.

En la aplicación del Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero («Boletín Oficial del Estado» núm. 44, del 20 de febrero de 2019), así como a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, valorando la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

La persona aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el servicio médico (anexo III).

Dicha prueba será realizada por los servicios médicos municipales o servicio médico contratado para tal fin.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

Los ejercicios primero y segundo se calificarán de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo eliminados aquellas personas aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de ellos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En los ejercicios tercero, cuarto y quinto, las personas aspirantes serán calificadas como "aptas" o "no aptas", quedando eliminadas aquellas que obtengan la calificación de "no aptas".

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón electrónico de la Corporación y página web municipal.

CVE-2024-2746

La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, haciéndose igualmente pública en el Tablón electrónico municipal, así como en la dirección web municipal: http://www.torrelavega.es.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

DÉCIMA.- Lista de aprobados.- Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación para su nombramiento como funcionarios en prácticas. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido.

Las personas aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

• Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

• Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

• Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

• Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

• Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de las personas aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el ?n de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos

CVE-2024-2746

selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de una persona aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de una persona aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

UNDÉCIMA.- Nombramiento de funcionarios en prácticas y definitivo.- Concluido el proceso mencionado anteriormente, quienes lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios en prácticas debiendo realizar, conforme al artículo 33 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, el curso básico de formación teórico-práctica y el periodo de prácticas en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega.

El curso básico de formación teórico-práctica y el periodo de prácticas en el Ayuntamiento de Torrelavega no se realizarán de manera simultánea.

Las personas aspirantes que no superen el curso básico de formación teórico-práctica o el período de prácticas en el Ayuntamiento de Torrelavega, perderán su derecho al nombramiento como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega.

Durante el curso básico de formación teórico-práctica, las personas aspirantes tendrán la condición de personal funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. El personal funcionario en prácticas no goza de la condición de personal funcionario de carrera y, en ningún caso, será considerado personal agente de la autoridad. No podrá nombrarse personal funcionario en prácticas hasta el momento de iniciarse el citado curso básico de formación teórico-práctica.

Durante la celebración del curso básico de formación teórico-práctica, al personal funcionario en prácticas les será de aplicación el Reglamento interno de la Escuela autonómica de formación.

Estarán dispensadas de realizar el curso básico de formación teórico-práctica, y el periodo de prácticas, aquellas personas que, en los cinco años inmediatamente anteriores, ya lo hubieran superado y ostenten la condición de Policía Local en un Ayuntamiento de Cantabria, o que, proviniendo de un Cuerpo de Policía Local de otra Comunidad Autónoma, acrediten haber superado el curso equivalente y la realización del periodo de prácticas.

Durante el periodo de prácticas en el Ayuntamiento de Torrelavega, las personas aspirantes tendrán la condición de personal funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. La fase de prácticas en el municipio tendrá la duración y contenido que se establezca reglamentariamente.

Respecto de las personas aspirantes que no superen el curso de formación teórico-práctica o el periodo de prácticas el Ayuntamiento de Torrelavega procederá, de forma motivada, a su exclusión del proceso selectivo quedando decaídos en la expectativa de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local de Torrelavega y, por tanto, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera. La/s plaza/s será declarada/s vacante/s y deberá/n cubrirse mediante el correspondiente proceso selectivo sin que surta efectos para ello la lista de reserva de la base décima.

Terminado el período de formación básica y prácticas, las personas aspirantes que hubiesen sido declaradas aptas, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Policías Locales y deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Quien no tome posesión de su

CVE-2024-2746

plaza en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. Las personas aspirantes serán adscritas al servicio de especialidad del Cuerpo de la Policía Local que se determine.

DECIMOSEGUNDA.- Riesgos y accidentes.- Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir las personas aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de la Policía Local de Cantabria, en lo que no se oponga a lo establecido en la anterior Ley, Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional así como lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar determinadas causas médicas de exclusión, publicado por la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero y demás normas de aplicación directa o supletoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2024-2746

ANEXO I

TERCER EJERCICIO

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Extensión de brazos desde tendido prono.- Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo y debajo de los hombros, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Intentos: Un sólo intento.

Ejercicio B.- Salto de longitud sin carrera previa.- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

Se efectuarán tres (3) intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio C.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos.- La persona ejecutante, a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "listos", inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de "ya", disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

Ejercicio D.- Carrera de 1.000 metros lisos.- La persona ejecutante, a la voz de "a sus puestos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de "listos", inclinará el tronco hacia adelante y flexionará la pierna adelantada. A la voz de "ya", disparo o pitido, se dará la salida, pudiendo realizarse ésta de pie o agachados sin tacos de salida.

Intentos: Un sólo intento.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

Ejercicio E.- Natación 25 metros estilo libre.- La persona aspirante se situará en el borde de la piscina o bien dentro de ella con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 25 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Intentos: Un sólo intento.

Invalidaciones: cuando la persona aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

CVE-2024-2746

CUADRO DE PRUEBAS FÍSICAS Y MARCAS, POR SEXO Y EDAD

HOMBRES	hasta 30 años		31 a 36 años		37 a 42 años		43 a 48 años		desde 49 años	
	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)
Velocidad 60 mtr.	8,6"	8,8"	9"	9,2"	9,4"	9,6"	9,8"	10"	10,6"	11"
Resistencia 1000 mtr.	3'30"	3'45"	4'	4'15"	4'30"	4'45"	5'	5'15"	5'30"	5'45"
Salto longitud	2,30	2,20	2,20	2,10	2,10	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60
Flexiones brazos	22	18	20	16	16	12	14	10	12	8
Natación	20"	23"	24"	27"	28"	31"	32"	35"	36"	42"

MUJERES	hasta 30 años		31 a 36 años		37 a 42 años		43 a 48 años		desde 49 años	
	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)	(1)	(2)
Velocidad 60 mtr.	10,4"	10,6"	10,8"	11"	11,2"	11,4"	11,8"	12"	12,8"	13"
Resistencia 1000 mtr.	4'30"	4'45"	5'	5'15"	5'30"	5'45"	6'	6'15"	6'30"	6'45"
Salto longitud	2	1,90	1,90	1,80	1,80	1,70	1,70	1,60	1,60	1,50
Flexiones brazos	16	14	14	12	12	10	10	8	8	6
Natación	26"	29"	30"	33"	34"	37"	38"	41"	42"	45"

CVE-2024-2746

ANEXO II

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. Los Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Organización territorial del Estado. La Administración Local: la Provincia y el Municipio. La Administración Autonómica.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 4.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 5.- El Derecho administrativo: Fuentes. Clase de Leyes. Normas con rango de Ley. El Reglamento concepto y clases.

Tema 6.- La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.

Tema 7.- El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Los derechos y deberes de los funcionarios de las Entidades Locales.

Tema 8.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Estudio general de sus contenidos y principales novedades.

Tema 9.- El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos. El procedimiento administrativo. Regulación actual. Fases del procedimiento general.

Tema 10.- Las Ordenanzas y Reglamentos locales. Concepto y clases. Elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico municipal. Bandos del Alcalde.

Tema 11.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. Regulación actual. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.

Tema 12.- La Ordenanza municipal reguladora de la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de mantenimiento de la convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Torrelavega.

Tema 13.- La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.

Tema 14.- Los sujetos del delito. El bien jurídico protegido.

Tema 15.- La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad: eximentes, atenuantes y agravantes. Especial referencia a las eximentes de legítima defensa y estado de necesidad.

Tema 16.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 17.- Las reformas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Juicios Rápidos.

Tema 18.- Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.

Tema 19.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

Tema 20.- Los delitos y faltas contra el patrimonio. Los daños.

Tema 21.- Los delitos contra la seguridad vial.

CVE-2024-2746

Tema 22.- Los delitos contra la salud pública.

Tema 23.- Los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. El atentado contra la Autoridad o sus agentes.

Tema 24.- Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

Tema 25.- Tenencia de animales de compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 26.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

Tema 27.- La venta ambulante. Ley de Cantabria 3/2017 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Vados.

Tema 28.- La Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. El Decreto 1/2003 por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.

Tema 29.- La Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Aplicación a los Cuerpos de Policía Local de la Ley Orgánica del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Tema 30.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 31.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación. Armas prohibidas. Guías de pertenencia y licencias.

Tema 32.- El Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: antecedentes, estructura y contenido básico. Desarrollo reglamentario. Competencias de los municipios.

Tema 33.- El Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción válidos para conducir en España. Clases. Canjes. Suspensión. Nulidad. Pérdida de vigencia.

Tema 34.- Autorizaciones administrativas para la circulación de vehículos, autorizaciones temporales, cuerpo diplomático y vehículos históricos. Placas de matrícula. Tipos.

Tema 35.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas.

Tema 36.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 37.- Documentación de las distintas clases de vehículos. Documentos que debe llevar consigo el conductor. La documentación de vehículos extranjeros y de la Unión Europea. El seguro obligatorio.

Tema 38.- El Reglamento General de Circulación y sus modificaciones. Normas generales de comportamiento en la circulación. Transporte de personas, mercancía o cosas. Especial referencia al transporte urbano de personas y transporte escolar en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Tema 39.- Inspección técnica de vehículos. Transporte por carretera. Transporte escolar, de menores y mercancías peligrosas

Tema 40.- La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

CVE-2024-2746

ANEXO III

Modelo de la autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el tribunal médico

Apellidos y nombre:_____

DNI:_____ Edad:_____

Autorizo al equipo médico de las pruebas selectivas de oposición para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 113, de 12 de mayo de 2021).

Y para que así conste firmo la presente autorización

En_____ a_____ de___ 20___

Firmado: (la persona aspirante)

DILIGENCIA:

La extiendo yo, la Vicesecretaria municipal, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Torrelavega, 24 de enero de 2024.

La vicesecretaria,

Alicia Maza Gómez.

2024/2746

CVE-2024-2746

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CVE-2024-2741 *Resolución de 9 de abril de 2024, por la que se establecen los plazos para solicitar comisiones de servicio por parte del personal docente en puestos de escolarización, así como el procedimiento para su solicitud*

Una vez establecida la regulación de las comisiones de servicio de los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios mediante Orden de 6 de abril de 2004 (BOC del 14 de abril de 2004), procede mediante la presente Resolución establecer los plazos y demás circunstancias para solicitar una situación de comisión de servicio en esta Administración Educativa para el curso 2024/2025. El ámbito de aplicación de la presente resolución no incluye el procedimiento para otorgar y renovar comisiones de servicio con objeto de cubrir los puestos de trabajo de la plantilla de no escolarización general.

En base a lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente ha dispuesto lo que sigue:

Primero. El plazo para solicitar comisiones de servicio en esta Administración Educativa será del 17 al 26 de abril de 2024 (ambos inclusive).

Segundo. Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán cumplimentar el formulario electrónico habilitado al efecto, que se podrá encontrar en el portal educativo www.educantabria.es apartado "Profesorado" opción "Comisiones de Servicio", siguiendo para ello las indicaciones establecidas en el manual de usuario que se publicará adjunto.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes, debiendo ir acompañada telemáticamente de la documentación que para cada tipo de comisión se establece en el punto Quinto de la Orden de 6 de abril de 2004. Una vez finalizada la solicitud se generará un resguardo justificativo de presentación de la misma. No es necesaria su presentación en el Registro.

Tercero. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la cumplimentación de cada solicitud se hará a través del usuario y contraseña elegidos por las personas solicitantes a través del procedimiento establecido a tal efecto en el portal educativo www.educantabria.es.

Cuarto. Una vez resueltas todas las solicitudes se enviará un SMS al número de teléfono móvil indicado en cada petición, informando que se puede acceder al contenido de cada Resolución a través del portal educativo www.educantabria.es.

CVE-2024-2741

Quinto. Únicamente se admitirán solicitudes de comisiones de servicio fuera del plazo establecido acreditadas circunstancias excepcionales y sobrevenidas que justifiquen la imposibilidad de presentar la solicitud dentro del plazo indicado en el apartado primero. La presentación de estas solicitudes se realizará conforme al artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 9 de abril de 2024.
El director general de Personal Docente,
Alberto Hontañón Talledo.

2024/2741

CVE-2024-2741

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE MIOÑO

CVE-2024-2724 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, de subasta al alza de 2 parcelas sobre las que se hallan construidas edificaciones con derecho de vuelo de dominio privado. Expediente SIJ/73/2020.*

ANUNCIO LICITACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUBASTA AL ALZA, DE PARCELA SITA 433 POLÍGONO 10 SEGREGADA EN 2 FINCAS SOBRE LOS QUE SE HALLAN CONSTRUIDAS EDIFICACIONES CON DERECHO DE VUELO DE DOMINIO PRIVADO

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta Vecinal de Mioño.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Secretaría Juntas Vecinales Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Junta Vecinal de Mioño.

2) Domicilio: Calle de los Mártires s/n.

3) Localidad y código postal: Mioño, Castro-Urdiales (Cantabria), 39709.

4) Teléfono: 942879527/ 942782900.

6) Correo electrónico: secretariajjvv@castro-urdiales.net

7) Dirección web de la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es

d) Número de expediente: SIJ/73/2020.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Patrimonial.

b) Descripción: Es objeto del contrato la enajenación mediante subasta y procedimiento abierto de las dos parcelas segregadas objeto del expediente, que a continuación se describe, convocando su licitación. Parcela 433 del polígono 10 sobre las que se hallan construidas edificaciones con derecho de vuelo de dominio privado no incluidas en la enajenación.

1. Finca 1, lote 1 (parcela resultante).

Parcela 433 b, polígono 10.

Superficie 261,96 metros cuadrados.

Suelo urbano, unifamiliar tipo 1

Vuelo, nave de 120 metros no objeto de la venta.

Valoración servicios técnicos: 43.060,98 euros.

CVE-2024-2724

2.Finca 2, lote 2 (parcela matriz).

Parcela 433, polígono 10.

Superficie 477,21 metros cuadrados.

Calificación del suelo, parte en suelo urbano y parte en suelo no urbanizable.

Vuelo, nave de 110 metros no objeto de la venta.

Valoración servicios técnicos: 41.572,14 euros.

c) División por lotes y numero de lotes: 2

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

— Lote 1, 43.060,98 euros.

— Lote 2, 41.572,14 euros.

5. Garantías exigidas. Provisional: 5% del tipo de licitación.

— Lote 1, 2.153 euros.

— Lote 2, 2.078,60 euros.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar ofertas durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación solicitud: Registro General del Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Plaza del Ayuntamiento s/n 39700, Castro-Urdiales) en horario: L-V de 9 a 13 horas.

d) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

CVE-2024-2724

7. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Calle de los Mártires s/n.

b) Localidad y código postal: Mioño, Castro-Urdiales (Cantabria) 39709.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del Perfil del contratante y en tablón de la Junta Vecinal.

8. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

Mioño, 9 de abril de 2024.
El alcalde pedáneo,
Asier Laforga del Olmo.

2024/2724

CVE-2024-2724

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2024-2754 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 27 de marzo de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [http://arenasdeiguna.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arenas de Iguña, 9 de abril de 2024.
El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2024/2754

CVE-2024-2754

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2024-2782 *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos, así como la plantilla de personal.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	DENOMINACIÓN	
	A OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	2.944.260,34
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.646.875,77
3	GASTOS FINANCIEROS	2.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	50.000,00
	A2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	732.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	00,00
	TOTAL NO FINANCIERAS	8.976.436,11
	B OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.805,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL FINANCIERAS	**4.805,00**
	TOTAL	**8.981.241.11**

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	DENOMINACIÓN	
	A OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.644.368,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	977.116,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.018.952,11
5	INGRESOS PATRIMONIALES	261.000,00
	A2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL NO FINANCIERAS	8.976.436,11
	B OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	4.805,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL FINANCIERAS	**4.805,00**
	TOTAL	**8.981.241.11**

CVE-2024-2782

PLANTILLA DE PERSONAL MUNICIPAL AÑO 2024						
	PLAZA	Nº	SITUACIÓN	GRUPO	CD	CARACTERÍSTICAS
A) Personal funcionario:						
a) Escala de habilitación de carácter nacional:						
1.- Subescala Secretaria:						
	Secretario	1	CUBIERTA	A1	30	
2.- Subescala Intervención -Tesorería:						
	Interventor	1	CUBIERTA-Nom. Interino	A1	30	
	Tesorero	1	CUBIERTA-Nom. Interino	A1	30	
b) Escala de Administración General:						
1.- Subescala Técnica						
	TAG	2	1- REG INTERINIDA D 1 - CUBIERTA 1- VACANTE	A1	26	1 - Cub-CONS NIVEL30
2. Subescala Administrativa						
	Administrativos	8	7 CUBIERTAS 1 VACANTE	C1	18	1 Promoción Interna
3.- Subescala Auxiliar:						
	Auxiliar Administrativo.	5	5 VACANTES	C2	16	5 SIN DOTACIÓN PRESUP.
4.- Subescala Subalterno:						
	Alguacil	1	VACANTE	D	14	SIN DOTACIÓN PRESUP.
c) Escala de Administración especial						
1.- Subescala Técnica:						
	Arquitecto	1	1 REG. INT	A1	26	
	Arquitecto Técnico	1	VACANTE	A2	24	
	Técnico Medio de Servicios Económicos	1	CUBIERTA	A2	24	
	Técnico Auxiliar Delineante	1	VACANTE	C1	18	SIN DOTACIÓN PRESUP.
	Coordinador Instalaciones Deportivas	1	CUBIERTA	C1	19	
	Técnico Informático	1	VACANTE	B	22	
2.- Subescala de Servicios Especiales:						
Clase de Policía Local:						
	SUBINSPECTOR JEFE P.L.	1	VACANTE	B	22	
	OFICIAL POLICÍA LOCAL	2	2 VACANTES	C1	20	
	AGENTES	12	8 CUBIERTAS 4 VACANTES	C1	18	4 VACANTES
Clase Personal de Oficios:						
	Encargado de Obras	1	CUBIERTA	C1	22	
	Fontanero	1	VACANTE	C1	16	SIN DOTACIÓN PRESUP.
	Encargado de Servicio de Limpieza	1	VACANTE	C1	13	SIN DOTACIÓN PRESUP.
Cometidos especiales:						
Biblioteca	Admin. de Biblioteca	1	CUBIERTA	C1	17	
	Técnico de Biblioteca	1	CUBIERTA	A2	24	

CVE-2024-2782

Admin.	Técnico Jurídico	1	CUBIERTA. LAB.INDEFINIDO	A1	26	*
	Auxiliares Administrativos	2	1 CUBIERTA 1 VACANTE	C2	16	VACANTE SIN DOTACIÓN PRESUP.
	Asistente Social	1	CUBIERTA	A2	22	
Servicios Exteriores	Oficial de 1ª	7	1 CUBIERTA. 6 VACANTES	C2	17	VACANTES SIN DOTACIÓN PRESUP.
	Oficial de 1ª. Conductor	1	VACANTE	C2	16	SIN DOTACIÓN PRESUP.
	Oficial de 2ª. Palista.	1	1 CUBIERTAS	C2	16	
	Peones.	19	10 CUBIERTAS 9 VACANTES	AP	14	VACANTES SIN DOTACIÓN PRESUP.
	Peón Especialista del Servicio de Agua	1	VACANTE	AP	14	VACANTE SIN DOTACIÓN PRESUP.
	Limpiadoras	2	1 CUBIERTA 1 VACANTE	AP	13	VACANTE SIN DOTACIÓN PRESUP.
	Peón especialista Pabellón de Deportes	1	VACANTE	AP	14	VACANTE SIN DOTACIÓN PRESUP.
C) Personal Laboral Temporal y sometido a proceso de estabilización:						
Servicios Sociales	Educadora Social [Atención Primaria]	1	1 CUBIERTA	A2	22	(Pendiente de convenio).
	Educadora Social [Atención Primaria]	1	1 CUBIERTA	A2	22	*
	Trabajador Social [Atención Primaria]	1	1 CUBIERTA	A2	22	*
	Educadora Social [Centro de Día de menores]	1	1 CUBIERTA	A2	22	(Pendiente de convenio).
	Educadora Social [Centro de Día de menores]	1	1 CUBIERTA	A2	22	*
Agencia de Desarrollo Local	Agente de Desarrollo Local	1	1 CUBIERTA	A2	24	*
	Auxiliar Agencia de Desarrollo Local	1	1 CUBIERTA	C2	16	*
	Técnico ADL	1	1 CUBIERTA	A2	21	*
	Técnico ADL [Jornada Parcial]	1	1 CUBIERTA	A2	21	*
	Peón	1	1 CUBIERTA	AP	14	*
* Sometida a proceso de estabilización						

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los Corrales de Buelna, 9 de abril de 2024.

El alcalde,

Julio Arranz Ochoa.

2024/2782

CVE-2024-2782

CONCEJO ABIERTO DE LA SERNA DE EBRO

CVE-2024-2726 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Serna de Ebro para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**2.100,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.950,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**2.100,00**

CVE-2024-2726

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Serna de Ebro, 9 de abril de 2024.

El presidente,

Bernardo Bárcena Alonso.

2024/2726

CVE-2024-2726

CONCEJO ABIERTO DE PENILLA

CVE-2024-2750 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

La Junta Vecinal de Penilla, reunido en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2024 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Penilla, 20 de marzo de 2024.
El presidente,
Ramiro Cobo Sainz.

2024/2750

CVE-2024-2750

JUNTA VECINAL DE PIE DE CONCHA

CVE-2024-2778 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 10 de abril de 2024, de Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Habiéndose detectado error en el organismo del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 10 de abril de 2024, de exposición pública del presupuesto general de 2024, se procede a su corrección:

Donde dice: Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha.

Debe decir: Junta Vecinal de Pie de Concha.

Santander, 11 de abril de 2024.
El jefe de servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2024/2778

CVE-2024-2778

JUNTA VECINAL DE PIE DE CONCHA

CVE-2024-2779 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 10 de abril de 2024, de Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Habiéndose detectado error en el organismo del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 69, de 10 de abril de 2024, de exposición pública de la cuenta general de 2023, se procede a su corrección:

Donde dice: Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha.

Debe decir: Junta Vecinal de Pie de Concha.

Santander 11 de abril de 2024.
El jefe de servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2024/2779

CVE-2024-2779

CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2024-2749 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo de Valdeprado para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.050,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	100.756,76
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**109.806,76**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	109.806,76
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**109.806,76**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado, 9 de abril de 2024.
El presidente,
Carmelo Gutiérrez Fuente.

2024/2749

CVE-2024-2749

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2024-2718 *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio de febrero de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Vista la gestión de los servicios sociales municipales realizada en relación con la prestación del servicio SAD, en referencia a las aportaciones económicas a realizar por los beneficiarios del mismo, correspondiente SAD FEBRERO 2024, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 08/04/2024 se ha acordado la aprobación del padrón correspondiente al PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO FEBRERO 2024, ascendiendo su importe a 705,99 € setecientos cinco euros con noventa y nueve céntimos), que se cobrara a sus usuarios en periodo voluntario del 01 de mayo al 01 de junio de 2024, pasando los recibos por el banco a partir del 15 de mayo del corriente.

Se expone el padrón al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las dependencias municipales.

Arenas de Iguña, 8 de abril de 2024.
El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2024/2718

CVE-2024-2718

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2024-2719 *Aprobación, exposición pública del padrón correspondiente al Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de marzo de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Vista la gestión de los servicios sociales municipales realizada en relación con la prestación del servicio SAD, en referencia a las aportaciones económicas a realizar por los beneficiarios del mismo, correspondiente SAD MARZO 2024, mediante resolución de Alcaldía de fecha 08/04/2024 se ha acordado la aprobación del padrón correspondiente al PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MARZO 2024, ascendiendo su importe a 602,66 € (seiscientos dos con sesenta y seis), que se cobrara a sus usuarios en periodo voluntario del 01 de junio al 01 de julio de 2024, pasando los recibos por el banco a partir del 15 de junio del corriente.

Se expone el padrón al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las dependencias municipales.

Arenas de Iguña, 8 de abril de 2024.
El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2024/2719

CVE-2024-2719

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2024-2713 *Exposición pública de la matrícula provisional del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2024, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Ofcial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Arnuero, 8 de abril de 2024.
El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

2024/2713

CVE-2024-2713

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2024-2743 *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha cinco de abril de 2024 se aprobó el padrón correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2024. Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el Alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 24 de abril y 24 de junio de 2024, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas, y en la oficina de Cicero, sita en el C/ La Ermita 1, de lunes a jueves en horario de 9:30 a 13:30 y de 17:00 a 19:00 horas, y viernes de 8:30 a 14:30.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 8 de abril de 2024.
El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2024/2743

CVE-2024-2743

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2024-2730 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras u Otras Zonas de Dominio Público de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por el Alcalde el padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras u otras zonas de dominio público de 2024, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un plazo un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 3 de mayo y el 5 de julio de 2024 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras u otras zonas de dominio público de 2024.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos los Servicios Económicos remitirán el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las Oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en los Servicios Económicos (Ayuntamiento de Noja, Plaza de la Villa nº 1), en horas de 9.00 a 14.00.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 9 de abril de 2024.
La alcaldesa-presidenta,
Mireia Maza Somarriba.

2024/2730

CVE-2024-2730

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2024-2727 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de la Alcaldía los padrones fiscales y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al primer trimestre de 2024, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 10 de abril de 2024 y el 11 de junio de 2024 en:

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago y que hayan recibido el aviso de abono podrán realizarlo presentando el mismo en las oficinas del Banco de Santander realizando el ingreso en el número de cuenta que en el figura.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina del Servicio Municipal de aguas de Riotuerto, situada en La Cavada-Avda. Alisas, nº 29 Bj., teléfono 942 539 156, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 9 de abril de 2024.
El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2024/2727

CVE-2024-2727

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2024-2715 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el primer trimestre de 2024, apertura del período voluntario de cobro. Expediente 255/2024.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de abril de 2024 se aprobó el padrón de las tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y canon de saneamiento del primer trimestre de 2024, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el período voluntario de cobro el comprendido entre los días 1 de mayo y 30 de junio de 2024, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados:

- Presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio en cualquier entidad bancaria.

- En caso contrario contactar a través de la página web www.aquarbe.es teléfono de atención al cliente 900 330 017 o en el teléfono de oficina de AQUARBE 942 717 296 en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesués, Val de San Vicente, 8 de abril de 2024.
El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2024/2715

CVE-2024-2715

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2024-2744 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del artículo 3 de la Ordenanza número 8.13 reguladora del Precio Público por Utilización de los Servicios de Préstamo de Bicicletas, Vehículos de Movilidad Personal Eléctricos (VMP) y de Aparcamiento Seguro de Bicicletas para 2024. Expediente REN/2965/2024.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2024, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del art 3 de la ordenanza n.º 8.13 reguladora del precio público por utilización de los servicios de préstamo de bicicletas, vehículos de movilidad personal eléctricos (VMP) y de aparcamiento seguro de bicicletas.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Castro Urdiales, 9 de abril de 2024.
La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2024/2744

CVE-2024-2744

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2024-2753 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto Nuevo tramo de carretera CA-144A de conexión entre las autovías S-10 y S-30. Tramo: Polígono de Morero - Enlace de Liaño. Términos municipales: El Astillero y Villaescusa.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de fecha 12 de agosto de 2023 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de febrero de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y hora que a continuación se detalla para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de El Astillero.

Fecha y hora: 7 de mayo de 2024 a las 12:30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

CVE-2024-2753

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 9 de abril de 2024.

La directora general de Obras Públicas,

María del Carmen López Camus.

RELACIÓN DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "NUEVO TRAMO DE CARRETERA CA-144A DE CONEXIÓN ENTRE LAS AUTOVÍAS S-10 Y S-30. TRAMO: POLÍGONO DE MORERO – ENLACE DE LIAÑO". TÉRMINOS MUNICIPALES: EL ASTILLERO Y VILLAESCUSA

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR	DOMICILIO	T.M.	SUPERFICIE EXPROPIADA (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)	USO CATASTRAL
1-0	24541	07	AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO	EL ASTILLERO, CANTABRIA	EL ASTILLERO	4542	408	SUELO SIN EDIFICAR
FINCAS DOMINIO PUBLICO								
2-0	5	24	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA	MADRID, MADRID	EL ASTILLERO	325	698	AGRARIO
3-0	1	324	GOBIERNO DE CANTABRIA	SANTANDER, CANTABRIA	VILLAESCUSA	9110	4969	INDUSTRIAL
4-0	24541	06	AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO	EL ASTILLERO, CANTABRIA	EL ASTILLERO	395	2149	SUELO SIN EDIFICAR

2024/2753

CVE-2024-2753

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2024-2739 *Extracto de la Orden EDU/15/2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas al profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para actividades de formación realizadas entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2023 (cursos 2021-2022 y 2022-2023).*

BDNS (Identif.): 753067.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753067).

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar estas ayudas los profesores que presten servicios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, como funcionarios de carrera o funcionarios en prácticas o funcionarios interinos de cualquiera de los cuerpos que integran la función pública docente, al menos durante cinco meses en cada uno de los cursos académicos para los que se solicita ayuda, y que obtengan valoración positiva en el curso para el que se solicita subvención, o superen los créditos en los cursos, grados o máster correspondientes.

No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

La convocatoria tiene por objeto conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas individuales al profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para actividades de formación realizadas entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2023 (cursos 2021-2022 y 2022-2023). En el caso de estudios universitarios, el plazo se extenderá hasta el 30 de septiembre, con el objeto de cubrir las pruebas académicas derivadas de la matrícula realizada en dichos estudios.

La finalidad de la convocatoria es favorecer la realización de actividades de formación del profesorado para mejorar sus competencias profesionales para dar respuesta a las necesidades educativas del conjunto de la ciudadanía y reforzar la función de la educación como instrumento de transformación y mejora de la sociedad.

Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

Actividades de formación en lenguas extranjeras propias del currículo de Cantabria: realización de actividades de formación permanente relacionadas con la actualización lingüística en una lengua extranjera o la actualización didáctica y metodológica en lengua extranjera.

CVE-2024-2739

Otras actividades de formación: realización de actividades de formación permanente relacionadas con la especialidad del solicitante, tanto de actualización científica como didáctica y metodológica, o con aspectos relacionados con el desarrollo profesional docente en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación y/o la atención a la diversidad.

Estas actividades podrán tener carácter de formación permanente, continua, reglada o máster. Se subvencionará una sola actividad formativa por beneficiario en cada uno de los dos cursos académicos: 2021-2022 y 2022-2023.

Se subvencionarán exclusivamente, con los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 7 de esta convocatoria, los gastos que a continuación se relacionan:

Para la formación en lenguas extranjeras propias del currículo de Cantabria destinada a la realización de actividades de formación relacionadas con la actualización lingüística en una lengua extranjera o la actualización didáctica y metodológica en lengua extranjera:

1º. Gastos derivados de la matrícula o inscripción en el curso.

2º. Solo para el caso de que esta formación sea realizada presencialmente fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se podrán subvencionar los gastos derivados del desplazamiento (un viaje de ida y otro de vuelta) y los derivados del alojamiento.

Para actividades de formación relacionadas con la especialidad del solicitante, tanto de actualización científica como didáctica y metodológica, o con aspectos relacionados con el desarrollo profesional docente en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación y/o la atención a la diversidad: exclusivamente los gastos derivados de la matrícula o inscripción en el curso.

No se subvencionarán los gastos derivados de la expedición de títulos o los derivados de la adquisición de materiales necesarios para la realización del curso, ni cualquier otro que no esté expresamente recogido en el apartado anterior.

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases por las que se regula la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 132, de 10 de julio de 2017, modificada por Orden EDU/121/2018, de 11 de diciembre, publicada en el BOC nº 246, de 19 de diciembre de 2018.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 30.000 euros, distribuidos del siguiente modo en dos líneas de subvención:

Con un importe máximo de 7.500 euros para las actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con formación en lenguas extranjeras propias del currículo de Cantabria.

Con un importe máximo de 22.500 euros para el resto de actividades de formación permanente del profesorado.

CVE-2024-2739

La cuantía individual máxima será 1.500 euros por beneficiario en caso de estancias formativas en el extranjero siempre que estas se refieran a formación para la actualización lingüística y 600 euros por beneficiario en el caso de actividades de formación en España.

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

Cada participante podrá presentar una única solicitud que incluirá como máximo, una única actividad formativa en cada uno de los dos cursos académicos: 2021-2022 y 2022-2023. La solicitud de subvención que, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, se acompañará de la documentación señalada en los apartados 3, 4 y del artículo 3 de la Orden de convocatoria.

Santander, 3 de abril de 2024.
El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Sergio Silva Fernández.

2024/2739

CVE-2024-2739

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2024-2740 *Extracto de la Orden EDU/17/2024, por la que se convocan becas, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar estudios de enseñanzas artísticas superiores, o enseñanzas conducentes al título oficial de Master Universitario relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente, en centros debidamente acreditados, ubicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el curso 2023-2024.*

BDNS (Identif.): 753130.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753130).

Primero. Beneficiarios:

Para ser beneficiario de las becas reguladas en la Orden de convocatoria será preciso:

a) No superar, en el año que realice la matrícula de los estudios objeto de beca, los veintiséis años de edad.

b) Realizar los estudios en centros españoles ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en centros de otros países europeos que impartan estudios equivalentes.

c) Haber obtenido plaza y haberse matriculado para cursar enseñanzas artísticas superiores o un máster universitario de carácter oficial relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente.

d) Ser español. En el caso de ciudadanos de la Unión o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

e) Estar empadronado en algún municipio de Cantabria con una antigüedad mínima de un año, computada a partir del 1 de octubre del año 2022.

f) Tener domicilio fiscal en Cantabria en el año 2023 (en el supuesto de que el alumno no forme una unidad familiar a efectos de renta, el declarante principal de la unidad familiar a la que pertenezca aquel deberá tener su domicilio fiscal en Cantabria).

g) Cumplir los requisitos académicos y económicos establecidos en los apartados 3 y 4, respectivamente, de la presente Orden.

h) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.

i) No estar incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CVE-2024-2740

Segundo. Objeto:

La presente Orden convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas para cursar enseñanzas artísticas superiores, o enseñanzas conducentes al título oficial de Máster universitario relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente, en centros debidamente acreditados, ubicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el curso 2023-2024. Los estudios deben corresponder a uno de los siguientes:

a) Estudios Superiores de Música y Danza.

b) Estudios Superiores de Artes Plásticas y Diseño.

c) Estudios superiores de Arte Dramático.

d) Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

La finalidad de esta beca es sufragar total o parcialmente los gastos corrientes ocasionados durante la realización de dichos estudios fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La percepción de estas becas es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Quedan excluidos los estudios conducentes a la obtención de un doctorado, así como los títulos propios sin carácter oficial de la correspondiente Escuela o Universidad.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden ECD/39/2019, de 23 de mayo, que establece las bases reguladoras para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar enseñanzas artísticas superiores, o enseñanzas conducentes al título oficial de Máster universitario relacionado con estudios de enseñanzas artísticas superiores cursados previamente, en centros debidamente acreditados, ubicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicadas en el BOC nº 104 de 31 de mayo de 2019.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima a percibir por cada beca podrá alcanzar la cantidad de 2.990 euros, siempre que el número de participantes y las disponibilidades presupuestarias lo permitan. La cuantía variable a percibir por el becario será calculada aplicando la fórmula indicada en el artículo sexto de la Orden de convocatoria a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos académicos y económicos señalados en los artículos 3º y 4º de la Orden de convocatoria, indicando que la cuantía variable mínima de las becas se calculará dividiendo el 50 % del crédito disponible (15.000,00 euros) entre el número de solicitantes que cumplen con la condición de beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2024-2740

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades y se acompañará de la documentación señalada en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Orden de convocatoria.

Santander, 4 de abril de 2024.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,

Sergio Silva Fernández.

2024/2740

CVE-2024-2740

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-2709 *Orden DES/12/2024, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la repoblación forestal, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El 21 de julio de 2020 el Consejo Europeo acordó crear un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como "Next Generation EU", cuya financiación está ayudando a los Estados miembros de la Unión europea a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia del coronavirus, garantizando que sus economías emprendan las transiciones ecológica y digital para ser más sostenibles y resistentes, con inversiones que aceleren la recuperación y refuercen el crecimiento. El núcleo del fondo de recuperación es el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR).

A fin de recibir fondos en el marco de este mecanismo, España ha elaborado su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), compuesto por diez políticas tractoras, de entre las cuales, la segunda, se denomina "Infraestructuras y ecosistemas resilientes". A su vez, ésta incorpora como componente 4 la "Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad".

La Conferencia Sectorial de Reto Demográfico, en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2022, aprobó el Acuerdo por el que se adopta el Marco General de Cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados para financiar actuaciones de bioeconomía a desarrollar en municipios con especiales dificultades demográficas y que permitan incentivar su desarrollo económico y social, en el marco del PRTR, concretamente en la inversión C4I4, "Gestión Forestal Sostenible", dentro del Componente 4 y en la cual se incardina la línea de ayudas que se convoca mediante la presente Orden.

En este contexto, se programa una convocatoria de ayudas a entidades locales para actuaciones de repoblación forestal en los montes de Cantabria, con un doble objetivo: impulsar una producción primaria en forma de gestión forestal sostenible y contribuir a la reactivación socioeconómica en zonas en situación de vulnerabilidad territorial y declive demográfico.

El artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria establece que no será necesaria la previa promulgación de las bases reguladoras cuando formen parte de la convocatoria en los términos del párrafo 2º de su artículo 23.2.a). En efecto, este precepto dispone que en caso de que los efectos de las bases reguladoras se agotaran con la propia convocatoria aquellas participarán de la naturaleza de la convocatoria y se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento. Las subvenciones objeto de la presente orden están financiadas con fondos estatales, distribuidos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico. Por tanto, su alcance se encuentra limitado por la financiación objeto de transferencia desde el Estado, por lo que los efectos de las bases que la Comunidad Autónoma pueda establecer se agotarán con la propia convocatoria.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se Aprueban Medidas Urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y demás normativa de aplicación.

CVE-2024-2709

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a entidades locales para actuaciones de repoblación forestal en los montes de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

2. La finalidad de las ayudas es impulsar una producción primaria en forma de gestión forestal sostenible y contribuir a la reactivación socioeconómica en zonas en situación de vulnerabilidad territorial y declive demográfico, mediante la financiación de trabajos de repoblación forestal en zonas degradadas que contribuyan a la consecución de los objetivos del componente C4I4 del PRTR (Componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad"; Inversión 4 "Gestión Forestal Sostenible").

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades locales que sean titulares de montes ubicados en alguno de los municipios que según la Orden HAC/16/2023, de 16 de octubre, tienen la condición de zona rural de Cantabria con reto demográfico, relacionados en el anexo I de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos generales del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Además, los beneficiarios deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio «Do No Significant Harm» – DNSH) y, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en los Reglamentos (UE) 2021/241 y 2020/852, así como en la Guía Técnica 2021/C 58/01 sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo». En el caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de ayuda, el beneficiario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con dichas garantías.

4. El beneficiario se compromete al mantenimiento de la repoblación ejecutada al menos hasta la edad de madurez o turno de corta que corresponda en función de la especie utilizada, salvo causa de fuerza mayor. Igualmente, se compromete el beneficiario a la ejecución de los cuidados posteriores a la repoblación que sean necesarios durante los primeros cinco años desde la ejecución de la misma.

5. En materia de publicidad, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el "Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR" disponible en la web https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/. En particular, se deberá colocar un cartel publicitario en un lugar visible del perímetro exterior de la plantación según las normas gráficas establecidas en el Anexo XII.

6. Según lo establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de abril de 2021, se considera que las medidas de la componente 4, inversiones 4ª, están cubiertas por una exención en bloque. Las

CVE-2024-2709

medidas que contemplen ayudas, serán ayudas estatales a las medidas de protección de la Biodiversidad, en virtud de lo establecido en el apartado (15) e, de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección de medio ambiente y energía 2014-2020, Comunicación de la Comisión 2014/C 200/01, quedan excluidas de su ámbito de aplicación las ayudas para la conservación de la biodiversidad, las cuales deben regirse por las normas aplicables a los Servicios de Interés Económico General (SIEG).

Las ayudas a beneficiarios que realicen actividades económicas que se puedan conceder al amparo de la presente orden se someten al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis; por lo que cada persona beneficiaria no podrá recibir más de 300.000 euros de ayudas sometidas a dicho régimen, durante el periodo de tres años previos.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. La actuación subvencionable es la repoblación forestal, entendida ésta como la implantación de una masa forestal con especies arbóreas de entre las relacionadas en el anexo II de la presente Orden.

Podrán admitirse otras especies previa conformidad de la Dirección General de Montes y Biodiversidad, quedando expresamente excluidos los monocultivos, especialmente de eucalipto y demás especies con aprovechamiento de turno corto (menor de 20 años), el pino insigne, así como aquellas especies que se consideren perjudiciales desde el punto de vista de estrés hídrico, de riesgo de incendio forestal o susceptibles de provocar cualquier otro efecto perjudicial sobre el medio natural.

Las repoblaciones que se proyecten con una única especie principal deberán contar con una segunda especie en al menos un 3 % de la misma.

2. El terreno objeto de actuación deberá tener la condición de monte o terreno forestal y tener una superficie continua de al menos tres (3) hectáreas. No se considerará discontinuidad la existencia de viales, cursos de agua u otros elementos geográficos lineales o puntuales.

Únicamente podrán ser elegibles fincas en las que la normativa de aplicación, en particular la de ordenación territorial y urbanística, permita las actuaciones subvencionables. Además, las repoblaciones deberán respetar una distancia mínima de 50 metros respecto a cualquier edificación y de 5 metros a cursos de agua.

3. Las actuaciones deberán ejecutarse cumpliendo las condiciones técnicas mínimas indicadas en el anexo III de la presente Orden, sin perjuicio, de cuantas otras prescripciones adicionales puedan ser impuestas por el órgano concedente de la ayuda, especialmente en caso de afección a monte de Utilidad Pública, espacios o especies protegidas o cualquier otro valor natural de relevancia.

4. Serán subvencionables aquellas repoblaciones que, cumpliendo los requisitos exigibles, sean ejecutadas en el periodo comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria y el 15 de marzo de 2026.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigidas a la Dirección General de Montes y Biodiversidad conforme al modelo normalizado del anexo IV de la presente Orden, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2024-2709

2. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede oponerse expresamente a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en su nombre los datos de comprobación de las obligaciones tributarias con los organismos precitados, debiendo en este caso aportar la documentación acreditativa requerida.

3. Junto con el modelo de solicitud del anexo IV de la presente Orden debidamente cumplimentado, se presentará la siguiente documentación:

a) Acreditación de la titularidad de la finca: acreditación de estar incluida en el Inventario de bienes inmuebles o equivalente.

En el caso de montes de Utilidad Pública no será necesario presentar ninguna acreditación, verificándose la titularidad por la propia Dirección General de Montes y Biodiversidad.

b) Si los terrenos pertenecen a varios propietarios, autorización del resto de copropietarios para realizar los trabajos y percibir las ayudas.

c) Acreditación de la representación, en su caso (anexo V de la presente Orden).

d) Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los principios establecidos en el marco del PRTR (anexo VI de la presente Orden).

e) Declaración de cesión y tratamiento de datos (anexo VII de la presente Orden).

f) Declaración responsable acreditativa de que el IVA soportado no es recuperable ni compensable por el solicitante, en su caso; declaración sobre régimen de minimis (anexo VIII de la presente Orden).

g) Declaración responsable de compromiso de mantenimiento de la repoblación forestal (anexo IX de la presente Orden).

h) Fichero digital en formato. zip que incluya:

1.º Memoria Técnica firmada por Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero de Montes o equivalente, visada por el Colegio Profesional correspondiente, con el contenido mínimo establecido en el anexo X de la presente Orden (se podrá presentar una copia sin visar, que deberá ser sustituida por una visada una vez resuelta la concesión de la ayuda).

2.º Archivo con extensión. shp (shapefile) o. gdb con las características definidas en el Anexo III de la presente Orden donde se recoja la parcela o parcelas objeto de actuación.

i) Cuando el solicitante se haya opuesto a que la Administración de la Comunidad Autónoma recabe la información oportuna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y/o de la Tesorería General de la Seguridad Social de verificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, acreditación de contrarse al corriente de dichas obligaciones. Esta acreditación deberá aportarse preferentemente junto con la solicitud y, en todo caso, antes de dictarse la propuesta de concesión. A los efectos de acreditación, para el caso de las entidades públicas territoriales, bastará con la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las citadas obligaciones firmada por el interventor o secretario e interventor.

j) En el caso de que la parcela cuente con instrumento de gestión forestal vigente, copia de dicho instrumento (no será necesaria esta documentación en el caso de montes de Utilidad Pública).

4. No será necesaria la presentación de aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

CVE-2024-2709

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán revisadas a fin de verificar que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se convocan en la presente Resolución. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Financiación, cuantía máxima de la ayudas y criterios para su determinación.

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria es de 1.074.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.140A.464 (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

2. Esta convocatoria está financiada por el Fondo de Recuperación europeo "NextgenerationEU", a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea establecido en el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del PRTR.

3. La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será del cien por cien (100 %), pudiéndose incluir además de los gastos de ejecución de la repoblación, los derivados de la correspondiente Memoria Técnica requerida para la misma. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) se considerará gasto subvencionable, salvo cuando sea susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

La cuantía total máxima de la subvención por beneficiario será de 43.000 €. En el supuesto de que tras la valoración de todas las solicitudes no se alcance el total del crédito disponible, se podrá elevar la cuantía total máxima a 60.000 € por beneficiario en los términos que proceda en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 4 del presente artículo.

4. Para la determinación de la cuantía a percibir por cada beneficiario se tendrá en cuenta el presupuesto presentado en la solicitud e indicado en la Memoria Técnica.

El importe máximo unitario subvencionable será de 5.000 € / ha (IVA incluido), que podrá incrementarse en el caso de ejecución de obras complementarias a la repoblación, según los costes indicados en el presupuesto, con los siguientes importes máximos (IVA incluido):

- Cerramiento perimetral (protección frente a fauna): 9 €/m.

- Protectores individuales (protección frente a fauna): 3,5 €/unidad.

- Cortafuegos perimetral (roza o decapado): 700 €/ha.

Las obras complementarias únicamente serán subvencionables cuando desde un punto de vista técnico esté claramente justificada su necesidad.

5. El órgano instructor podrá acordar, con carácter previo a la propuesta de resolución y previa justificación técnica, la minoración de la cuantía de la ayuda solicitada, al objeto de garantizar que los gastos subvencionables no superan el valor de mercado.

CVE-2024-2709

Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante la valoración de las solicitudes atendiendo a la ponderación de los siguientes criterios:

a) Tipo de repoblación:

— Primera repoblación o forestación: 2 puntos.

— Reforestación (tras aprovechamiento forestal, incendio, etc.): 0 puntos.

b) Repoblación mixta (porcentaje mínimo del 30 % en superficie o número de plantas):

— Sí: 1 punto.

— No: 0 puntos.

c) Parcela afectada por incendio forestal en los últimos 5 años:

— No: 1 punto.

— Sí: 0 puntos.

d) Parcela con instrumento de gestión forestal vigente (monte ordenado):

— Sí: 1 punto.

— No: 0 puntos.

e) Parcela ubicada en Espacio Natural Protegido:

— Sí: 1 punto.

— No: 0 puntos.

El índice de prioridad de cada expediente se calculará sumando la puntuación obtenida para cada uno de los criterios, oscilando de 0 a 6 puntos.

2. Si varias solicitudes obtienen un mismo índice de prioridad, serán seleccionadas antes aquellas que contengan primeras repoblaciones, en segundo lugar, aquellas con repoblaciones mixtas, y así sucesivamente siguiendo el orden de criterios enunciado en el apartado 1. En última instancia, en caso de empate se ordenarán las solicitudes por orden de presentación en el registro, tomando como referencia la última documentación presentada con la que se complete válidamente la solicitud, ya sea dentro del plazo de presentación de solicitudes o del plazo de subsanación de las mismas, hasta agotar el crédito disponible.

3. En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria resultase suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización de las mismas.

Artículo 7. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Dirección General de Montes y Biodiversidad.

2. Para la valoración de las solicitudes se creará un Comité de Evaluación que estará presidido por el Director General de Montes y Biodiversidad, o persona que le sustituya, e integrado por el Jefe de Servicio de Montes y por otro técnico de dicho Servicio. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, otro funcionario de la Dirección General, preferentemente del Negociado de Subvenciones.

CVE-2024-2709

Dicho Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6. En el informe se incluirá un listado con los índices de prioridad de las solicitudes, conforme al cual se establecerá la relación de solicitudes seleccionadas.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones a través del órgano instructor.

3. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones en el plazo de 10 días. La falta de presentación de alegaciones en dicho plazo supondrá el compromiso tácito, por parte del solicitante, de ejecución de los trabajos establecidos en dicha propuesta de resolución.

4. Podrá omitirse la notificación de la propuesta de resolución a los solicitantes cuando en el procedimiento no sean tenidos en cuenta otros hechos o documentación distintos que los aducidos por las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, si el importe de la subvención de la propuesta de resolución es inferior al que figura en la solicitud presentada, podrá la persona beneficiaria reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 8. Resolución.

1. El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, resolverá la concesión de las ayudas, previa consignación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada y se notificará individualmente a cada solicitante, de acuerdo con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ella se hará constar la cuantía de la ayuda, expresada en equivalente bruto de subvención, el plazo de realización y justificación de los trabajos, su naturaleza de minimis según el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, así como el resto de condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Asimismo, se dará publicidad de la resolución de concesión a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de 6 meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria de las ayudas. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4. Contra la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses.

CVE-2024-2709

Artículo 9. Modificación de los términos de la actuación aprobada.

El órgano concedente de la ayuda podrá autorizar la modificación de la actuación aprobada en lo que se refiere a su ubicación o método de ejecución, siempre que se respeten las condiciones técnicas mínimas de ejecución establecidas en el anexo III de la presente Orden, previa solicitud justificada del beneficiario, en tanto no suponga una disminución de la puntuación obtenida en la baremación de la solicitud, ni haya alteración esencial de la naturaleza y objetivos de la subvención.

Artículo 10. Subcontratación.

1. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 % de la actuación, debiéndose cumplir las condiciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Artículo 11. Justificación y pago de la subvención.

1. La finalización de los trabajos objeto de subvención deberá comunicarse a la Dirección General de Montes y Biodiversidad conforme al modelo del anexo XI de la presente Orden, en el plazo de 10 días desde su terminación, y en todo caso antes del 15 de marzo de 2026. Dicha Dirección General, previa comprobación de su correcta ejecución, expedirá la correspondiente certificación para el abono de las ayudas.

2. La justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda, y en particular, las condiciones técnicas de aplicación incluidas en la resolución aprobatoria de las ayudas.

3. A modo de cuenta justificativa abreviada, junto con la comunicación de fin de trabajos se deberá presentar la factura o facturas justificativas de los gastos subvencionados, así como la cartografía de los trabajos ejecutados, en los términos establecidos en el anexo III de la presente Orden.

En el caso de que las actuaciones finalmente ejecutadas difieran de las aprobadas en base a la Memoria Técnica presentada, se deberá aportar una Memoria de Ejecución que incluya una descripción inequívoca de las modificaciones realizadas y de las actuaciones realmente ejecutadas.

4. No se admitirá la ejecución parcial de la actuación subvencionada, de forma que dentro de la superficie sobre la que se actúe, se deberá ejecutar la totalidad de las fases de la repoblación que en base a la Memoria Técnica presentada sean necesarias. En el caso de que se comunique la finalización de los trabajos por una superficie inferior a la aprobada, se minorará la certificación proporcionalmente a las hectáreas realmente ejecutadas, procediendo la pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención en los términos del artículo 35.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La comunicación final de trabajos con indicación de una superficie superior a la realmente ejecutada derivará en la aplicación, en los términos que corresponda, del régimen sancionador establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CVE-2024-2709

Si la certificación aportada o expedida en la fase anterior a la propuesta de resolución no rebasa el plazo de validez de 6 meses no es necesaria nueva certificación. En caso contrario, deberá acreditarse estar al corriente de dichas obligaciones en los términos establecidos en el artículo 4.

6. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas y siempre que no perjudique derechos de terceros, el beneficiario no pudiera realizar o justificar la inversión o la actuación subvencionada en el plazo establecido, podrá solicitar por escrito una ampliación del mismo antes de su vencimiento, indicando las causas que la motivan y proponiendo un nuevo plazo para la ejecución o justificación, que en ningún caso podrá sobrepasar en más de la mitad el plazo inicialmente establecido para realizar la actuación o para justificar la inversión o actuación subvencionada.

El Consejero, previa valoración de las circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, resolverá sobre la concesión o denegación de la ampliación solicitada antes del vencimiento del plazo, y sin perjuicio de que la notificación de la resolución pueda tener lugar en un momento posterior. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La ampliación de plazo podrá también acordarse de oficio motivadamente por parte del órgano concedente de las ayudas.

Artículo 12. Compatibilidad y límites de la concesión.

1. En materia de incompatibilidad de ayudas y prohibición de doble financiación será de aplicación el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Controles.

1. Las personas beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

2. Las actuaciones estarán sometidas, asimismo, a las obligaciones específicas relativas a información y publicidad, control, verificación y seguimiento impuestas por la normativa de aplicación en el marco del PRTR.

Cuando sea de aplicación, los beneficiarios deberán cumplir con las exigencias establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable del PRTR, en especial, las siguientes:

CVE-2024-2709

a) Conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de la Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales y regionales competentes, ejerzan sus debidas competencias de control.

b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir del pago del saldo o, a la falta de dicho pago, de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

La información contenida en el archivo con formato. zip presentada por el beneficiario será utilizada para la evaluación del cumplimiento de los objetivos previstos en el PRTR a través de los indicadores correspondientes, sin perjuicio de que le pueda ser requerida información complementaria.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se habilita a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, a requerir a los participantes en el procedimiento de concesión de la ayuda la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información y la falta de entrega de la misma en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Artículo 14. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La falta de cumplimiento de ejecución de las actuaciones para las que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se dé alguno de los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, constituye una infracción grave, de la cual podrá derivar, además de la imposición de la sanción pecuniaria que corresponda, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en futuras convocatorias de ayudas forestales durante el plazo de hasta 3 años.

3. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2024-2709

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Montes y Biodiversidad para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. Régimen jurídico.

Las ayudas contempladas en la presente Orden se regirán, además de por lo dispuesto en la misma, por la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y supletoriamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y demás normativa aplicable.

Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses.

Santander, 5 de abril de 2024.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

CVE-2024-2709

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO I
MUNICIPIOS CON RETO DEMOGRÁFICO SEGÚN ORDEN HAC/16/2023

CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO
39003	Anievas
39004	Arenas de Iguña
39005	Argoños
39007	Arredondo
39010	Bárcena de Pie de Concha
39013	Cabezón de Liébana
39014	Cabuérniga
39015	Camaleño
39017	Campoo de Yuso
39021	Cieza
39022	Cillorigo de Liébana
39029	Escalante
39031	Hazas de Cesto
39032	Hermandad de Campoo de Suso
39033	Herrerías
39034	Lamason
39036	Liendo
39038	Limpias
39039	Luena
39045	Miera
39046	Molledo
39049	Peñarrubia
39050	Pesaguero
39051	Pesquera
39053	Polaciones
39055	Potes
39058	Rasines
39059	Reinosa
39063	Rionansa
39064	Riotuerto
39065	Rozas de Valdearroyo (Las)
39066	Ruente
39067	Ruesga
39068	Ruiloba
39070	San Miguel de Aguayo
39071	San Pedro del Romeral
39072	San Roque de Riomiera
39077	Santiurde de Reinosa
39078	Santiurde de Toranzo
39081	Saro
39082	Selaya
39083	Soba
39084	Solorzano
39086	Tojos (Los)
39088	Treviso
39089	Tudanca
39090	Udias
39092	Valdeolea
39093	Valdeprado del Rio
39094	Valderredible
39096	Vega de Liébana
39097	Vega de Pas
39098	Villacarriedo
39100	Villafufre
39101	Valle de Villaverde

CVE-2024-2709

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO II
ESPECIES FORESTALES SUBVENCIONABLES

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO
Abedul	*Betula alba, B. pendula*
Abeto rojo	*Picea abies*
Abeto douglas	*Pseudotsuga menziessi*
Alcornoque	*Quercus suber*
Alerce	*Larix sp.*
Aliso	*Alnus glutinosa*
Arce	*Acer pseudoplatanus*
	Acer platanoides
	Acer campestre
Castaño	*Castanea sativa*
Cerezo	*Prunus avium*
Encina	*Quercus ilex*
Fresno	*Fraxinus excelsior*
	Fraxinus angustifolia
Haya	*Fagus sylvatica.*
Nogal	*Juglans regia*
Pino silvestre	*Pinus sylvestris*
Pino laricio	*Pinus nigra*
Pino marítimo	*Pinus pinaster*
Roble	*Quercus robur*
	Quercus petraea
	Quercus rubra
Secuoya	*Sequoia sempervirens*
Serbal	*Sorbus aucuparia*
Tejo	*Taxus baccata*
Tilo	*Tilia plathyphyllos*
	Tilia cordata
Otras (previa conformidad de la Dirección General de Montes y Biodiversidad, quedando excluidas de manera expresa el eucalipto y demás especies de turno corto, así como el pino insigne)	

CVE-2024-2709

ANEXO III
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

1. GENERALIDADES:

1.1. COMIENZO DE LOS TRABAJOS

En el caso de actuaciones en monte de Utilidad Pública, con carácter previo al comienzo de los trabajos se deberá avisar al Jefe de la Comarca Forestal correspondiente.

1.2. CARTOGRAFÍA DIGITAL

La cartografía digital a presentar junto con la solicitud y en la comunicación de finalización de trabajos consistirá en un fichero en formato .zip que a su vez contendrá un archivo en formato .shp o .gdb donde se recoja el levantamiento georreferenciado (sistema de referencia ETRS89) de la parcela o parcelas objeto de actuación realizado mediante técnicas GPS. Si el perímetro del área de actuación es inequívocamente definible mediante interpretación de la ortofotografía correspondiente, la digitalización podrá realizarse mediante dicha técnica, indicando dicho extremo en la comunicación.

1.2.1. FASE DE SOLICITUD.

En la fase de solicitud la cartografía se corresponderá con el área cuya repoblación se proyecta. El archivo .shp o .gdb que se presente en esta fase vendrá sin atributos asociados.

1.2.2. FASE DE COMUNICACIÓN DE FIN DE TRABAJOS.

En la fase de comunicación de fin de trabajos la cartografía se corresponderá con el área realmente ejecutada, en el caso de que haya habido variaciones respecto a la proyectada.

El archivo .shp o .gdb que se presente en esta fase se deberá descargar de la dirección web https://dgmontes.org/, cumplimentando la totalidad de los datos de su tabla de atributos, la cual contiene los siguientes campos:

CAMPO	ALIAS	TIPO	DESCRIPCIÓN	VALORES
AÑO_PLA	Año de plantación	Text	Año en el que se realiza la plantación	
USOPREVIO	Uso del suelo previo a la actuación	Text	Uso del suelo previo a la actuación	Cultivos Forestal: arbolado Forestal: matorral Forestal: pastizal Otros (definir en observaciones) Prados de siega
ESPECIE1	Especie 1	Text	Tipo de especie según el IFN4.	Cumplimentar según código del IFN4, consultable en la web
ESPECIE2	Especie 2	Text	Tipo de especie según el IFN4.	Cumplimentar según código del IFN4, consultable en la web
ESPECIE3	Especie 3	Text	Tipo de especie según el IFN4.	Cumplimentar según código del IFN4, consultable en la web
OCUPA1	Ocupación especie 1 (%)	Doble	Porcentaje de ocupación de la especie 1.	
OCUPA2	Ocupación especie 2 (%)	Doble	Porcentaje de ocupación de la especie 2.	

CVE-2024-2709

GOBIERNO de CANTABRIA
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

CAMPO	ALIAS	TIPO	DESCRIPCIÓN	VALORES
OCUPA3	Ocupación especie 3 (%)	Doble	Porcentaje de ocupación de la especie 3.	
TRATPREEX	Tratamiento de la vegetación preexistente	Text	Tipo de tratamiento realizado sobre la vegetación preexistente.	Decapado Desbroce con retroaraña Desbroce manual Desbroce mecanizado Quema Destoconado
PREPARA1	Preparación del terreno 1	Text	Tipo de preparación 1 realizada sobre el terreno antes de la plantación o siembra.	Ahoyado manual Ahoyado navarro Ahoyado retroaraña Ahoyado retroexcavadora Subsolado
PREPARA2	Preparación del terreno 2	Text	Tipo de preparación 2 realizada sobre el terreno antes de la plantación o siembra.	
SUP_PREP_1	Ocupación Preparación terreno 1	Doble	Porcentaje de suelo preparado según el tipo de preparación 1 respecto al total.	
SUP_PREP_2	Ocupación Preparación terreno 2	Doble	Porcentaje de suelo preparado según el tipo de preparación 2 respecto al total.	
DENSIDAD	Densidad (pies/ha)	Text	Densidad (pies/ha).	
MARCOPLA	Marco de plantación	Text	Marco de plantación.	2,25mx3m 2,5mx2,5m 2,5mx3m 2mx2m 2mx3m 3,15mx3,15m 3,5mx3,5m 3,5mx4m 3mx3,25m 3mx3m 4mx4m 3,25mx3,1m
CATREPOB	Categoría de repoblación	Text	Categoría de repoblación.	Forestación de tierras agrícolas Productora Protectora
TIPREPOB	Tipo de repoblación	Text	Tipo de repoblación.	Primera repoblación Segunda repoblación
METIMPLA	Método de implantación	Text	Método de implantación	Plantación Siembra
CIERRE	Cierre (m)	Doble	Cierre (m).	

CVE-2024-2709

CAMPO	ALIAS	TIPO	DESCRIPCIÓN	VALORES
FERTILIZA	Fertilización	Text	Se define si se ha utlizado fertilización o no.	No Sí
PROTECTOR	Protector	Text	Se define si se ha utilizado protector o no.	
TIPPROP	Tipo de propiedad	Text	Tipo de propiedad del suelo sobre la que se realiza la repoblación.	Del Estado o de las CCAA. MUP Del Estado o de las CCAA. No MUP Desconocida Entidades locales.Consorciados Entidades locales. MUP Entidades locales. Sin consorcio Montes vecinales en mano común Privada Privada: con consorcio Privada: sin consorcio Pública
FINANCIA1	Tipo de financiación 1	Text	Tipo de financiación.	Presupuestos Generales Autonómicos
IORS	Inversión o subvención	Text	Se define si se ha realizado la repoblación como inversión o mediante una subvención.	Subvención
CTOTAL	Coste total (€)	Doble	Coste total.	
IDPROY	Identificador del proyecto	Text	Número de expediente de la subvención.	
ORIGDAT	Origen datos delimitación	Text	Origen de los datos.	Fotointerpretación GPS
COMENT	Comentario	Text	Espacio para observaciones.	

En caso de utilizar el archivo en formato .gdb, la cumplimentación de los valores de los campos resulta de mayor sencillez, dado que el archivo ya viene con un desplegable predefinido para poder seleccionar los valores que correspondan.

En caso de utilizar el archivo en formato .shp, los valores de los campos deberán cumplimentarse de manera manual, siendo obligatorio escribir los valores de forma exactamente idéntica a como se indican en tabla (respetando espacios y todo tipo de signos ortográficos).

Cuando la columna “Valores” de la tabla aparezca en blanco, significa que no existen normas concretas sobre los caracteres tipográficos a utilizar en su cumplimentación.

2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN

Se establecen a continuación las condiciones técnicas mínimas de ejecución para cada una de las fases de repoblación, sin perjuicio de que la Dirección General de Montes y Biodiversidad pueda autorizar o establecer directrices específicas o complementarias para cada expediente concreto:

CVE-2024-2709

GOBIERNO de CANTABRIA AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

2.1. GENERALES

- Se prohíbe la circulación de maquinaria por cursos de agua, zonas higroturbosas, húmedas o encharcadas permanentemente.
- El movimiento de tierras y empleo de maquinaria constituyen mecanismos que favorecen la dispersión de plantas invasoras. La maquinaria empleada se deberá someter en el punto de origen a una limpieza rigurosa mediante agua a presión, para eliminar los posibles restos vegetales o de tierra adheridos a la máquina, evitando así el riesgo de traslado de plantas invasoras.
- Se deberán extremar las precauciones para evitar riesgos de vertido directo o indirecto a la red hidrográfica de residuos contaminantes utilizados en la obra. Los cambios de líquidos de funcionamiento (hidráulicos, aceites, gasóleos) se realizarán en zona apropiada y se pondrán los medios necesarios para evitar cualquier tipo de derrame al medio natural.
- A la finalización de los trabajos, no podrá quedar en el entorno de la obra residuo alguno.

2.2. TRATAMIENTO DE LA VEGETACIÓN PREEXISTENTE

- Salvo casos justificados, el tratamiento de la vegetación preexistente será a hecho, respetando aquellos ejemplares arbóreos/arbustivos de interés. Podrá realizarse de forma manual o mecanizada, no pudiendo quedar una altura de matorral mayor de 10 cm.

2.3. PREPARACIÓN DEL TERRENO

- La preparación del terreno se ejecutará con al menos un mes de antelación a los trabajos de plantación al objeto de mejorar las características del sustrato.
- Se podrá realizar de forma manual o mecanizada, con unas dimensiones mínimas de los hoyos de 40x40x40 cm para el caso de preparación puntual del terreno. El ahoyado mecanizado se realizará con carácter general con retroexcavadora, retroaraña, o bulldozer por subsolado de al menos 40 cm de profundidad y en ningún caso en líneas de máxima pendiente cuando esta exceda el 30%.

2.4. IMPLANTACIÓN VEGETAL

- Forma de ejecución:
  - La raíz de la planta debe de quedar siempre recta y nunca doblada, por lo que la profundidad de la cata u hoyo debe de ser al menos 5 centímetros superior a la longitud del envase o sistema radical de la planta a raíz desnuda.
  - Para evitar desecaciones rápidas o calentamiento excesivo, el cuello de la raíz de la planta quedará entre 2 y 5 centímetros por debajo de la superficie del suelo, lo que también se puede conseguir realizando un ligero aporcado. La parte aérea quedará vertical y liberada de terrones que pudieran deformar o tapar las ramillas.
- Tipo y calidad de planta: deberá ser de 1 o 2 savias y estar en posesión del correspondiente pasaporte fitosanitario. No se aceptarán plantas con heridas sin cicatrizar, desecadas, con el cuello de la raíz dañado, con relación parte aérea/radical desproporcionada, con tallos con fuerte curvatura, tallos múltiples o con muchas guías, sin raíces secundarias, o cualquier otro defecto que según la normativa excluya a las plantas de la calidad cabal y comercial.
- Densidad: con carácter general, la densidad mínima de plantación será de 1.100 plantas/ha para frondosas y de 1.300 plantas/ ha para coníferas; se podrán autorizar otras densidades con carácter excepcional a la vista de la singularidad de la especie utilizada, previa justificación técnica.
- Época de plantación: salvo excepciones debidamente justificadas, la plantación se realizará a savia parada, interrumpiéndose en días que el suelo no tenga el tempero adecuado, existan vientos fuertes, humedad relativa baja o heladas.

CVE-2024-2709

2.5. OBRAS COMPLEMENTARIAS

- Protección frente a daños por fauna: se instalarán cerramientos perimetrales o protectores individuales únicamente cuando se justifique su necesidad por la existencia de potenciales daños a la repoblación por fauna silvestre y/o doméstica.

  El diseño de estas obras complementarias deberá garantizar la protección eficaz de las plantas en función del tipo de fauna existente en el entorno.

  Con carácter general y salvo justificación en contrario, el cerramiento será a base de postes de madera tratada de diámetro comprendido entre 6 y 8 cm y 2 m de altura, clavados en el suelo unos 50 centímetros, separados entre sí 3 metros, con 2 riostras cada 100 metros y, en todo caso, en cada cambio de dirección horizontal o vertical. Contará con tres o cuatro hiladas de alambre, siendo al menos el inferior y el superior lisos; la hilada inferior estará situada al menos a 35 cm del suelo. Cuando sea necesario se incorporará malla ganadera o cinegética 100/8/15.
  Para mantener posibles servidumbres de paso y facilitar el acceso, se pondrán portillas en las pistas y viales en uso que atraviesen los rodales de repoblación.

  Los protectores individuales serán de al menos 1,20 m de altura y con tutor de sujeción.

- Protección frente a incendios forestales: se ejecutarán fajas perimetrales cortafuegos mediante roza o, preferentemente, decapado, únicamente cuando se justifique su necesidad por el riesgo de incendio forestal, a la vista del tipo de combustible existente en las zonas colindantes así como de los antecedentes de incendios. Se recomienda una anchura de faja de 10-15 metros.

  En caso de decapado, en las zonas de pendiente superior al 20% se darán cortes transversales al cortafuegos, con el fin de desalojar las aguas que discurran por él y evitar la erosión en regueros y cárcavas.

CVE-2024-2709

ANEXO IV - MODELO DE SOLICITUD (AYUDAS PARA REPOBLACIÓN FORESTAL)

DATOS SOLICITANTE

NIF/DNI/NIE	Nombre y Apellidos o Razón Social :

DATOS REPRESENTANTE

DNI/NIE:	Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud:
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador, Director….)*:	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Domicilio:		Código	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:	

DATOS BANCARIOS

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	Nº CUENTA

AUTORIZACIONES

Mediante la presentación de esta solicitud, el solicitante AUTORIZA a la Dirección General de Montes y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria para:

1. Consultar y recabar en su nombre los datos de comprobación de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad social.

Puede DENEGAR expresamente dichas autorizaciones marcando los recuadros siguientes, debiendo aportar entonces la documentación acreditativa junto con la solicitud:

☐ Agencia Estatal de Administración Tributaria ☐ Agencia Cántabra de Administración Tributaria ☐ Seguridad Social

2. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

DATOS DE LA ACTUACIÓN PRETENDIDA

1. Referencia catastral (o polígono, parcela y municipio)
2. Superficie de actuación (hectáreas)
3. Especies/s previstas

CVE-2024-2709

4. Tipo de repoblación: ☐ Primera repoblación o forestación ☐ Reforestación		
5. Presupuesto (€)		
Base imponible:	IVA:	Total:

	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
☐	Acreditación de la titularidad de la finca: acreditación de estar incluida en el Inventario de bienes inmuebles o equivalente. En el caso de montes de Utilidad Pública no será necesario presentar ninguna acreditación, verificándose la titularidad por la propia Dirección General de Montes y Biodiversidad.
☐	Si los terrenos pertenecen a varios propietarios, autorización del resto de copropietarios para realizar los trabajos y percibir las ayudas.
☐	En su caso, acreditación de la representación (anexo V).
☐	Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de los principios establecidos en el PRTR (anexo VI).
☐	Declaración de cesión y tratamiento de datos (anexo VII).
☐	En su caso, declaración responsable de que el IVA soportado no es recuperable ni compensable por el beneficiario; régimen de minimis (anexo VIII).
☐	Declaración responsable de compromiso de mantenimiento de la repoblación (anexo IX).
☐	Fichero digital en formato .zip que incluya: 1.- Memoria Técnica firmada por Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero de Montes o equivalente, visada por el Colegio Profesional correspondiente, con el contenido mínimo establecido en el anexo X (se podrá presentar una copia sin visar, que deberá ser sustituida por una visada una vez resuelta la concesión de la ayuda). 2.- Archivo con extensión .shp (shapefile) o .gdb con las características definidas en el Anexo III donde se recoja la parcela o parcelas objeto de actuación.
☐	Cuando el solicitante se haya opuesto a que la Administración de la Comunidad Autónoma recabe los datos de comprobación de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, acreditación de encontrarse al corriente de dichas obligaciones.
☐	En el caso de que la parcela cuente con instrumento de gestión forestal vigente, copia de dicho instrumento (no será necesaria esta documentación en el caso de montes de Utilidad Pública).

Fecha y firma:

En ....., a ..... de ..... de 202__

Fdo: .....

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que tiene usted derecho de acceso, rectificación, supresión u oposición al tratamiento de datos mediante comunicación escrita a la Dirección General de Montes y Biodiversidad.

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD

CVE-2024-2709

ANEXO V – OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

DATOS REPRESENTADO

NIF/DNI/NIE	Nombre y Apellidos o Razón Social :

Domicilio:		Código	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:	

DATOS REPRESENTANTE

NIF/DNI/NIE:	Nombre y apellidos		
Representación legal que ostenta *(Gerente, Administrador, Director….)*:			
Domicilio:		Código	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:	

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación otorgada por el solicitante en el marco de la Orden DES____/____/____, de ayudas a la repoblación forestal, de forma que en relación con dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, así como cuantos otros actos y gestiones cualificados o de mero trámite sean necesarias en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fecha y firma:

En ....., a ..... de ..... de 202__

Fdo: .....
(firma del representado)

Fdo: .....
(firma del representante)

CVE-2024-2709

ANEXO VI - DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/DNI/NIE	Nombre y Apellidos o Razón Social :

El firmante de la presente declaración, en la condición de solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Fecha y firma:

En ....., a ..... de ..... de 202__

Fdo: .....

CVE-2024-2709

ANEXO VII - DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/DNI/NIE	Nombre y Apellidos o Razón Social :

El firmante de la presente declaración, en la condición de solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

PRIMERO.- La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

a) El nombre del perceptor final de los fondos.
b) El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
c) Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
d) Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

SEGUNDO.- Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Fecha y firma:

En ....., a ..... de ..... de 202__

Fdo: .....

CVE-2024-2709

ANEXO VIII - DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA) Y AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS

DATOS DEL SOLICITANTE	
NIF/DNI/NIE	Nombre y Apellidos o Razón Social :

DECLARO:

1º) Que el importe en concepto de **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)** indicado en la solicitud de subvención presentada **NO es recuperable ni compensable por parte del solicitante**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.8 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2º) Que en el caso de ser de aplicación, durante el periodo de tres años previos no he recibido más de 300.000 euros de ayudas sometidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Fecha y firma:

En ....., a ..... de ..... de 202__

Fdo: .....

Nota importante.- La falsedad u ocultación de datos en declaración responsable constituye infracción muy grave a la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, suponiendo la revocación y reintegro de la totalidad de la ayuda que en su caso se conceda, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por parte del órgano competente.

CVE-2024-2709

ANEXO IX - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE LA REPOBLACIÓN FORESTAL

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/DNI/NIE	Nombre y Apellidos o Razón Social :

DECLARO que la entidad solicitante de la subvención, en caso de ser beneficiaria de la misma, se compromete a:

1.- Preservar la repoblación ejecutada al menos hasta la edad de madurez o turno de corta que corresponda en función de la especie utilizada, salvo causa de fuerza mayor.

2.- Ejecutar los trabajos de mantenimiento de la repoblación que sean necesarios durante los cinco primeros años desde la ejecución de la misma: reposición de marras, desbroce de la vegetación competidora, etc.

Fecha y firma:

En ....., a ..... de ..... de 202__

Fdo: .....

CVE-2024-2709

ANEXO X - MEMORIA TÉCNICA

La Memoria Técnica deberá ser concisa y reflejará la situación real de las parcelas objeto de actuación y la descripción completa de todas y cada una de las actuaciones previstas, tras la oportuna visita de campo. Serán desestimadas aquellas memorias que no cumplan lo anterior y se limiten a cumplimentar los epígrafes requeridos con información genérica no particularizada para cada parcela objeto de actuaciones. El documento técnico contará obligatoriamente con el siguiente contenido mínimo:

I. MEMORIA.

- *Objeto y antecedentes.*
- *Condicionantes:*
  - *Legales:* posición administrativa (término municipal, referencia catastral, localidad, paraje), pertenencia (indicando si es monte de Utilidad Pública, en su caso), límites, cargas y gravámenes, existencia de instrumentos de planificación y gestión forestal en vigor, afección a la Red de Espacios Naturales Protegidos o a especies/hábitats protegidas (Catálogo Regional de Especies Amenazadas, Hábitats o Especies de Interés Comunitario, etc.)…
  - *Naturales:* situación geográfica, fisiografía (altitud, pendiente y exposición), geología y litología, hidrología (cursos de agua, estados erosivos, etc.), edafología, vegetación, fauna, enfermedades y plagas, incendios, etc.
  - *Forestales:* superficie total y de actuación, antecedentes dasocráticos, estado actual de la finca y aprovechamientos existentes (agrícola, madera, leñas, pastos, caza, recreativos, etc.), existencia o necesidad de infraestructuras de acceso o de defensa, etc.
- *Diseño de la repoblación:*
  - Tipo de repoblación: indicar si se trata de primera repoblación (forestación) o de reforestación (en caso de reforestación se deberá indicar el motivo: incendio forestal, corta, etc.).
  - Objetivos de la repoblación (productor, protector, mixto).
  - Método de repoblación.
  - Elección de especie/s.
  - Fases de la repoblación (descripción detallada de las fases a ejecutar, tipología de actuación y justificación):
    - Tratamiento de la vegetación preexistente.
    - Preparación del suelo.
    - Introducción de las nuevas especies (forma de ejecución, tipo de planta, densidad, marco de plantación, época, etc.).
    - Obras complementarias: cerramientos perimetrales, protectores individuales, cortafuegos perimetrales, etc.

II. ANEJOS A LA MEMORIA.

- Programación de los trabajos (época de ejecución de cada una de las fases de la repoblación).
- Fotografía/s de la/s parcelas objeto de actuación.

CVE-2024-2709

III. PLANOS.

- Mapa de situación (escala 1:50.000 u otra que permita ubicar geográficamente las actuaciones).
- Mapa de localización (escala 1:10.000 o menor, que permita identificar con claridad las áreas objeto de actuación y sus perímetros).

Los planos deberán incluir georreferenciación mediante sistema de coordenadas UTM, leyenda con identificación de los trabajos, escala, fecha y firma.

IV. PRESUPUESTO.

El presupuesto se desglosará en ejecución material, gastos generales y beneficio industrial, y presupuesto de ejecución por contrata.

En todo caso, deberá desglosarse el coste de ejecución material indicando al menos mediciones y costes unitarios de cada una de las fases de la repoblación, en los siguientes términos:

- Redacción de Memoria Técnica (en caso de existir dicho coste).
- Tratamiento de la vegetación preexistente.
- Preparación del suelo.
- Introducción de las nuevas especies (implantación vegetal)
- Obras complementarias (en su caso):
  - Cerramiento perimetral
  - Protectores individuales
  - Cortafuegos perimetrales

**Bibliografía recomendada: Pemán, J. et al (2021), Bases técnicas y ecológicas del proyecto de repoblación forestal. Ministerio para la transición Ecológica y el Reto demográfico.*

CVE-2024-2709

ANEXO XI – COMUNICACIÓN FIN DE TRABAJOS (AYUDAS PARA REPOBLACIÓN FORESTAL)

DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

NIF/DNI/NIE:	Nombre y apellidos:
Nº de expediente de subvención:	

Por medio del presente escrito se comunica la finalización de la ejecución de los siguientes trabajos, subvencionados por la Orden ____ / ____ /____, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la repoblación forestal:

DATOS DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA

Referencia catastral (o polígono, parcela y municipio)
Superficie repoblada (hectáreas)
Trabajos complementarios realizados: ☐ Cerramiento perimetral (m): _____(indicar cuantía) ☐ Protectores individuales (ud):_____(indicar cuantía) ☐ Cortafuegos perimetral (ha):_____(indicar cuantía)

	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
☐	Factura o factura/s justificativas del gasto subvencionado.
☐	Fichero digital en formato .zip que incluya la cartografía de los trabajos realmente ejecutados (archivo con extensión .shp o .gdb con las características definidas en el anexo III de la orden reguladora de las ayudas).
☐	En el caso de que las actuaciones finalmente ejecutadas difieran de las aprobadas en base a la Memoria Técnica presentada, se deberá aportar una **Memoria de Ejecución** que incluya una descripción inequívoca de las modificaciones realizadas y de las actuaciones realmente ejecutadas.
☐	Otra documentación (indicar):

Fecha y firma:

En ....., a ..... de ..... de 202__

Fdo: .....

CVE-2024-2709

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD
ANEXO XII – NORMAS GRÁFICAS DE LOS CARTELES PUBLICITARIOS

DIMENSIONES MÍNIMAS: TAMAÑO A3

2024/2709

CVE-2024-2709

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-2721 *Extracto de la Orden DES/12/2024, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la repoblación forestal, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.*

BDNS (Identif.): 753440.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753440).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades locales que sean titulares de montes ubicados en alguno de los municipios que según la Orden HAC/16/2023, de 16 de octubre, tienen la condición de zona rural de Cantabria con reto demográfico, relacionados en el anexo I de la Orden, siempre que se cumplan los requisitos generales del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Además, los beneficiarios deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio "Do No Significant Harm" - DNSH) y, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en los Reglamentos (UE) 2021/241 y 2020/852, así como en la Guía Técnica 2021/C 58/01 sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo». En el caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de ayuda, el beneficiario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con dichas garantías.

4. El beneficiario se compromete al mantenimiento de la repoblación ejecutada al menos hasta la edad de madurez o turno de corta que corresponda en función de la especie utilizada, salvo causa de fuerza mayor. Igualmente, se compromete el beneficiario a la ejecución de los cuidados posteriores a la repoblación que sean necesarios durante los primeros cinco años desde la ejecución de la misma.

Segundo. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a entidades locales para actuaciones de repoblación forestal en los montes de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

2. La finalidad de las ayudas es impulsar una producción primaria en forma de gestión forestal sostenible y contribuir a la reactivación socioeconómica en zonas en situación de vulnerabilidad territorial y declive demográfico, mediante la financiación de trabajos de repoblación forestal en zonas degradadas que contribuyan a la consecución de los objetivos del componente C4I4 del PRTR (Componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad"; Inversión 4 "Gestión Forestal Sostenible").

CVE-2024-2721

Tercero. Bases reguladoras.

Orden DES/12/2024, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la repoblación forestal, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Cuarto. Cuantía.

1. El presupuesto asignado a la convocatoria es de 1.074.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.140A.464 (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

2. Esta convocatoria está financiada por el Fondo de Recuperación europeo "NextgenerationEU", a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea establecido en el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del PRTR.

3. La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será del cien por cien (100 %), pudiéndose incluir además de los gastos de ejecución de la repoblación, los derivados de la correspondiente Memoria Técnica requerida para la misma. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) se considerará gasto subvencionable, salvo cuando sea susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

La cuantía total máxima de la subvención por beneficiario será de 43.000 €. En el supuesto de que tras la valoración de todas las solicitudes no se alcance el total del crédito disponible, se podrá elevar la cuantía total máxima a 60.000 € por beneficiario en los términos que proceda en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 4 del presente artículo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigidas a la Dirección General de Montes y Biodiversidad conforme al modelo normalizado del anexo IV de la Orden, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de abril de 2024.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,

Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2024/2721

CVE-2024-2721

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2717 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para reforma, ampliación y cambio de uso de cuadra a vivienda en el municipio de San Pedro del Romeral. Expediente 314903.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por María Inmaculada Penagos Mantecón para reforma, ampliación y cambio de uso de cuadra a vivienda en suelo rústico de la parcela 000800400VN37C0001IX, en el municipio de San Pedro del Romeral, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314903 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 8 de abril de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2024/2717

CVE-2024-2717

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2733 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para reconstrucción de cabaña con cambio de uso a vivienda en suelo rústico de La Concha, en el municipio de San Roque de Riomiera. Expediente 314974.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Rubén Martín Cañadas y Virginia Bosque Vizcaya para reconstrucción de cabaña con cambio de uso a vivienda en suelo rústico de La Concha, parcela 39072A006001250000RS, en el municipio de San Roque de Riomiera, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314974 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 2 de abril de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2024/2733

CVE-2024-2733

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2736 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de bike park en suelo rústico de Terán, en el municipio de Cabuérniga. Expediente 315006.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ayuntamiento de Cabuérniga para construcción de bike park en suelo rústico de Terán, parcela 39014A003000170000TP, en el municipio de Cabuérniga, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315006 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 4 de abril de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2024/2736

CVE-2024-2736

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-2760 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en la calle Prosperidad, 39. Expediente 7209/2023.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Astillero, en sesión de 3 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente Estudio de Detalle redactado por los Arquitectos D. Mario Lostal Piñero y D. Emilio Pardo Alonso promovido a instancia de Técnicas Constructivas Montañesas, S. L., en parcelas con referencias catastrales, 2861088VP3026S0001KU, 2861090VP3026S0001OU, 2861089VP3026S0001RU situadas en la c/ Prosperidad nº 39.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101.2 de la ley 5/2022 de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual podrá consultarse el expediente y cualquier interesado podrá presentar las alegaciones que estime oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://sede.astillero.es/).

Astillero, 5 de abril de 2024.
El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2024/2760

CVE-2024-2760

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-2704 *Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de dos naves industriales adosadas, en el Polígono Industrial Tanos-Viérnoles, Parcelas A-18 y A-19. Expediente P.O. 2023/5396L*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2024 acordó conceder licencia de Primera Ocupación para proyecto de construcción de dos naves industriales adosadas, en el Polígono Industrial Tanos-Viérnoles, Parcelas A-18 y A-19.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 8 de abril de 2024.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2024/2704

CVE-2024-2704

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2024-2708 *Aprobación inicial y exposición pública de los Reglamentos de Control Presencial y regulador de Teletrabajo del Ayuntamiento.*

Habiendo sido aprobado inicialmente los Reglamentos de Control Presencial y regulador de Teletrabajo, por Acuerdo del Pleno de fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección https://ribamontanalmonte.sedelectronica.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de las Ordenanzas.

Ribamontán al Monte, 8 de abril de 2024.
El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2024/2708

CVE-2024-2708

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-2637 *Información pública de expediente de solicitud de licencia de una actividad para sustitución equipos de climatización en Plaza Velarde, 1. Expediente 101165/2023.- LYA.LAI.2023.00142.*

Unicaja Banco, S. A., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para sustitución de equipos de climatización a emplazar en Plaza Velarde 1 (Expte 101165/2023 LYA. LAI.2023.00142)

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte dias, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 08:30 a 13:30 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 3 de abril de 2024.
El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2024/2637

CVE-2024-2637